



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PRIMERA SESION ORDINARIA AÑO 2009

VOL. LVII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 26 de marzo de 2009

Núm. 23

A las once y nueve minutos de la mañana (11:09 a.m.) de este día, jueves, 26 de marzo de 2009, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos a las once y nueve de la mañana (11:09 a.m.).

INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez y el Reverendo Adolfo Santana, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios es la unidad que desea unión entre tus hijos, que nos has dicho, y nos sigues diciendo que seamos uno como Cristo es uno contigo. Inspira e infunde en este Cuerpo Senatorial unión en sus propósitos, entereza en sus deliberaciones. Estos, tus Senadores y Senadoras, colaboren para buscar decisiones que redunden en el bien del pueblo que los eligió. Minimiza en ellos el espíritu de competir y aumenta su deseo de colaborar. Infunde en ellos el espíritu de unidad dentro de la diversidad, porque en la unidad brota la colaboración y de la diversidad el enriquecimiento comunitario.

Bendice, Señor, a éstos tus Senadores, recompensa su dedicación y entrega, bendícelos en la unidad. Bendice también a todos sus ayudantes, dales salud a sus familiares.

Por Jesucristo, nuestro Señor, dueño y señor del plan de Dios, quien vive y reina por los siglos de los siglos. Amén.

REVERENDO SANTANA: Señor, recordamos las palabras del salmista cuando decía: “Mirad cuán bueno y cuán delicioso es habitar los hermanos juntos en armonía, porque allí envía Jehová bendición y vida eterna”.

Te queremos pedir, Señor, que esa armonía que Tú produces en nosotros sea con cada uno de estos Senadores, sus ayudantes y cuerpos de trabajo, para que nosotros podamos ver por medio de sus trabajos cómo Tú bendices a nuestro país. Dirígeles, condúceles y ampáralos con tu verdad, cuando lo pedimos todo en el nombre de Jesús, tu Hijo y nuestro Redentor. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Acta del pasado martes, 24 de marzo del año 2009, que ha sido distribuida a todos los Senadores y Senadoras.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Carmelo J. Ríos Santiago, Héctor Martínez Maldonado y Roberto A. Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales al señor Presidente).

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de que comience el senador Ríos Santiago, deseamos reconocer un grupo de estudiantes que tenemos en las gradas. Son un grupo de estudiantes del pueblo de Aibonito, la Ciudad de las Flores. Así que les damos la bienvenida, nos alegramos muchísimo que estén aquí visitándonos y que aprendan mucho de esta experiencia. Que pasen un buen día aquí en el Senado de Puerto Rico.

Adelante, senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Gracias, señora Presidenta y demás miembros del Senado de Puerto Rico.

Como usted sabrá, hemos aprovechado los Turnos Iniciales para informarle al pueblo de las cosas que están sucediendo y que no necesariamente ocupan las primeras planas del país.

Ya ayer cumplimos con el fin social de radicar dos medidas que han sido difundidas para examinar lo que está pasando con las tablas de pensión, cosa que ya habíamos anunciado en un Turno Inicial anterior.

De igual manera, la retroactividad y los casos que se están ventilando que duran tres, cuatro años, y que conllevan una penalidad demasiado onerosa para el alimentante que termina entonces ingresado, como vimos en las primeras planas de este país.

Hoy anunciamos otro proyecto que tiene un fin social. El proyecto que estamos radicando en el día de hoy, es un proyecto para hacerle justicia a las personas de 65 años en adelante. No es un secreto en Puerto Rico de que hay miles de casos estancados en nuestros tribunales, porque a pesar de las reglas de procedimiento, que tienen un propósito de garantizar la agilidad de nuestros tribunales, son compañeros abogados y el propio sistema, por su ataponamiento, que obligan al

litigio por años de causales civiles. Hoy estamos presentando un proyecto, que es un proyecto para cuando una persona tenga 65 años o más y sea esta persona parte de ese pleito, la expectativa de esa persona sea que antes que envejezca a mayor edad tenga la satisfacción de que su caso sea resuelto con agilidad. Por lo tanto, estamos legislando para que los tribunales de Puerto Rico le den prioridad a este caso, de personas de mayor edad, 65 años o más, y le estamos estableciendo una guía para que el proceso se limite a la mitad de los términos, garantizando que en un periodo de un año se pueda dictaminar, en los casos que sea posible, a menos que no exista una prórroga razonable promovida por la parte de 65 años o más, y que esa persona tenga la dignidad jurídica de que se atienda su caso en un año, año y medio. Y no como lo tenemos ahora que demandan o son demandados y están por años de años de años en los tribunales costándole dinero al tribunal, al Estado y a la persona. Yo creo que nuestros jueces tienen la capacidad para atender estos casos si son lenientes y a la misma vez estrictos con los términos. Por lo tanto, el proyecto que estamos presentando es para hacerle justicia a nuestra generación de Edad Dorada, que no es la primera vez que se me acercan y me dicen, llevo 7 años litigando el caso, ya tengo 74 años y demandamos cuando tenía 65. Eso es injusto, no es justicia.

De igual manera, estamos radicando un proyecto de ley para evaluar lo que está pasando, más bien es una resolución, en las cárceles de nuestro país, referente a los ingresados que no son delincuentes habituales. El propósito de esta resolución es ver cómo está nuestra población penal, realmente ver cuántos son peligrosos, cuántas personas se han rehabilitado y examinar de cerca los proyectos de rehabilitación que están en nuestros penales. Esto no es algo que venga con la intención de adjudicar culpas, sino de resolver esa situación y ponernos a la disposición del país y del sistema de corrección, para ver cómo mejoramos la calidad de vida y reeducamos a nuestras personas que han caído en sentencias por actos delictivos. Son personas, muchas de ellas rehabilitables. Y yo estoy seguro, señor Presidente y los demás compañeros, deben de estar a favor de esta medida.

De igual manera, estaremos radicando en el día de hoy una medida de interés social. Esta medida es la siguiente, señor Presidente, y merece explicación breve, sé que el turno debe de ser breve.

Vamos a enmendar, y yo quiero ser claro para que no se malinterprete en la prensa del país, vamos a enmendar la ley que autoriza al desarrollo de viviendas de interés social. Nos hemos dado con el estudio y la preocupación de que la Ley de Centros Urbanos disponía unos incentivos para los desarrolladores que construían estas casas de interés social. En el distrito que yo represento, señor Presidente, y usted es ingeniero de profesión, los cascos urbanos ya no son una opción para el interés social. Yo creo que es razonable que este Senado enmiende para que se extienda ese incentivo a lo que se llama "suelo urbano". Esto lo que hace, distinguidos compañeros, es que en áreas como Naguabo, en áreas como Ponce, Juana Díaz, tengamos desarrolladores que les sea factible el desarrollar viviendas de bajo costo, estamos hablando de 90 mil, 105 mil, 110 mil dólares, para nuestra gente pobre, nuestra gente humilde que aspira tener una vivienda. La demanda de vivienda es increíble en este país, pero no todo el mundo puede comprar las casas de 300 mil y 400 mil dólares. Así que tenemos que darle un respiro a la economía y tenemos que ser cómplices del progreso, y enmendando esta ley tan sencillo como decir, donde diga centro urbano, o casco urbano, diga suelo urbano, no estamos impactando el ambiente porque ya estos territorios están destinados y planificados para construcción de viviendas. Pero le estamos dando la herramienta a los humildes para que tengan una casa propia y que puedan beneficiarse del programa de casas de interés social.

Yo sé, y con esto termino, que esto va a traer controversias. Yo sé que los cambios siempre traen una resistencia. Pero si el fin es loable, por qué no hacerlo, por qué no prestarse a ser

cómplices del progreso. Y lo digo con toda la candidez, porque escucharé voces disidentes de que queremos construir a Puerto Rico de cemento en su totalidad. Falso, lo que queremos es en vez de que se hagan casas de medio millón y seiscientos mil, que hacen falta para un mercado, construyamos casas y tengamos incentivos para nuestra gente humilde y que personas que se dedican a este negocio entren en alianza con el Gobierno y podamos brindar, no 20 mil, no 30 mil, no 50 mil casas, como le prometieron el cuatrienio pasado al Pueblo de Puerto Rico y no se construyó ni dos mil, sino construir 60, 70 mil casas de interés social para nuestros trabajadores, para nuestra gente humilde, para la gente que aspira a tener su primer hogar y están levantando una familia.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence Seilhamer Rodríguez, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador Ríos Santiago. Senador Martínez Maldonado, adelante.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Muchas gracias, señor Presidente.

En el día de ayer la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura celebró una importante vista pública para considerar dos medidas, que tienen que ver con el registro de ofensores sexuales. Y allí surgió una información escalofriante con relación al registro de ofensores sexuales. Por voz de la Teniente, funcionaria de la Policía de Puerto Rico, encargada de dar conocimiento y de dar paso a este registro en las 13 comandancias de la Policía, surgió que hay alrededor de 200 ofensores sexuales que no están inscritos en el Registro de Ofensores Sexuales. A preguntas de la compañera senadora Kimmey Raschke, senadora por el Distrito de San Juan, que estuvo en la vista pública, preguntó que cuándo fue que la policía perdió contacto con estos ofensores sexuales. Y la contestación es que tú pierdes contacto cuando en algún momento lo tuviste. Y en este caso, la policía nunca ha tenido contacto con estos ofensores sexuales porque no se registraron, como establece la ley, en el Registro de Ofensores Sexuales. Aquí la Policía de Puerto Rico tiene responsabilidad, la Administración de Corrección tiene su responsabilidad, el Departamento de Justicia también tiene su responsabilidad, porque se le asignaron 3 millones de dólares para que el sistema conocido como (SIJC), Sistema de Información de Justicia Criminal, puedan tener los datos para que las demás agencias componentes del área de seguridad pública puedan tener esa información y ciertamente no la tienen.

Por eso en el día de hoy estamos presentando unas enmiendas a la ley, porque la ley establece bien claro que sea la persona liberada, la persona que fue convicta, que tiene un término de 10 días para que se inscriba y se registre en el Registro de Ofensores Sexuales. Y, ciertamente, no le podemos dar esa responsabilidad al ofensor sexual, porque, como hemos visto, muchos de ellos no están cumpliendo con la ley. Por tal razón, me parece a mí que vamos a establecer que sea la Administración de Corrección o la Junta de Libertad Bajo Palabra o los Hogares de Adaptación Social o los Programas de Probatoria, que cuando la persona se vaya a beneficiar de estos privilegios, o que haya extinguido sentencia, que sea la Administración de Corrección la que tenga la responsabilidad de notificar a la comandancia dónde va a residir este ofensor sexual, para que en un término de tres días pueda notificar para que la comunidad sepa que en ese lugar está viviendo un ofensor sexual. Y posiblemente al día de hoy, muchas comunidades no saben que en ese lugar está

residiendo un ofensor sexual para que puedan tomar las medidas que sean necesarias por este tipo de delito. Y ustedes saben que ante el peligro de reincidencia en la comisión de delitos que implican crímenes sexuales, o que constituyen abuso contra menores, y por el riesgo que esto pueda representar y el daño que esto puede causar, existe la necesidad que tanto las agencias del orden público como la comunidad conozcan el paradero de aquellas personas que han sido convictas por delitos de esta naturaleza. Y con este propósito lo que queremos es evitar que estas personas puedan reincidir, porque hay un alto por ciento que puedan reincidir en la comisión de este tipo de delito. Me parece que es una oportunidad y que establece la ley para que la persona, la ciudadanía conozca que en su comunidad está residiendo un ofensor sexual.

Me parece que es importante que esto haya surgido en esa vista pública, porque tenemos la oportunidad ahora de poder enmendar la ley, para ver, primero, dónde están esos 200 ofensores sexuales, muchos de ellos se desconoce su paradero, otros, según la Policía, han salido fuera de Puerto Rico, otros están aquí en Puerto Rico, no se sabe, hay dos órdenes de arresto que se emitieron en el día de ayer, según la funcionaria de la Policía.

Así que en ese sentido, señor Presidente y compañeros Senadores y Senadoras, me parece que en el día de hoy se van a estar presentando estas enmiendas para que situaciones como éstas no sigan ocurriendo en nuestro Puerto Rico, dentro del sistema correccional del país. Y, sobre todo, verificar por qué el Departamento de Justicia, qué está pasando con relación a los 3 millones que le asignó la Ley 266 de 9 de septiembre de 2004, para que puedan implantar este sistema para que las agencias componentes del área de seguridad pública puedan tener la información completa para que podamos conocer de antemano todo lo relacionado a la información de los ofensores sexuales.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador Martínez Maldonado.

Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente y buenas tardes a los compañeros Senadores y Senadoras.

Durante el día de hoy ha salido público una información con respecto al Departamento de Educación, añadiendo una (1) hora más al curso lectivo, comenzando en agosto de 2009. Y, rápidamente, los que critican y los obstáculos y las piedras en el camino, lo único que critican por criticar.

Tanto la Federación como la Asociación primero se quejaban que era necesario, que estaban en contra de que las escuelas cerraran más temprano, que era necesario expandir el currículo. Y ahora cuando se habla que se va a expandir el currículo, lo critican también. Que se vistan o se hacen papelillos, una de las dos. La pregunta que nos tenemos que hacer es, si a nivel del mundo, a nivel internacional, el movimiento educativo es que se está expandiendo las horas a veces hasta las cinco de la tarde, desde las ocho de la mañana. Que los preparan mejor en ciencias, matemáticas, que tienen mejores oportunidades en educación física y en actividad física, que los preparan mejor en idiomas, que están preparados mejor porque le dan más horas de cursos lectivos a los niños. Pues hay que aplaudir entonces la decisión del Secretario de Educación de añadirle una (1) hora más al sistema educativo, comenzando en agosto de 2009.

Durante todo esto vemos que los niños necesitan estar mejor preparados para enfrentar las demandas que existen mundiales, en términos no solamente educativos, sino en términos profesionales. Y Einstein decía: “Si sigues haciendo lo mismo que has estado haciendo hasta ahora, obtendrías los mismos resultados. Si quieres resultados diferentes, tienes que hacer cosas diferentes.”

¿Cuáles son los resultados que ha habido hasta ahora? Cincuenta y uno por ciento del Departamento de Educación, sencillamente, está por debajo de los niveles de aprovechamiento académico. Hay escuelas que van a cerrar este año. Ocho escuelas van a cerrar este año porque llevan ocho años en el plan de mejoramiento y no salen. A la misma vez esas escuelas reciben el mismo presupuesto que otras escuelas pares de ellos que sí son exitosas. Hay que buscar dónde está el problema. Yo no he escuchado a los jefes de los gremios buscando alternativas a estas escuelas que tienen problemas de aprovechamiento, solamente se quejan si les quitan o les dan lo que no quieren que les den. A los gremios, les digo a esos jefes, no sean obstáculos en el camino, no sean piedras en el camino. Para echar a Puerto Rico hacia adelante hay que pensar más en qué podemos ofrecer, que en lo que podemos adquirir. Hay que pensar más en qué podemos ofrecer y no en lo que podemos adquirir. Qué se le puede ofrecer al sistema de educación y a los niños.

Por eso hay que aquí hacer una reestructuración del sistema educativo, y hay que apoderar inclusive, hay que reestructurar el sistema de como está ahora mismo. Yo creo que es un primer paso, que bien administrado tendría buenos resultados. Pero como siempre, las voces enemigas del progreso y de las oportunidades para los niños lo que hacen es criticarla. El Pueblo de Puerto Rico está atento de aquéllos que son obstáculos y piedras en el camino para los niños de Puerto Rico.

Yo estoy seguro que todos los padres y madres de Puerto Rico quieren que sus hijos estén, no solamente educados correctamente con el aprovechamiento académico necesario, con la competencia estudiantil adecuada para poder graduarse, estudiar en universidades, y aplicar esos conocimientos y esas experiencias adquiridas en la vida profesional para convertirse en hombres y mujeres profesionales de bien. Que se traduzca en una mejor calidad de vida para el Pueblo de Puerto Rico.

Así que mis felicitaciones al Secretario de Educación por esta iniciativa.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador Arango Vinent. Senadora Raschke Martínez.

SRA. RASCHKE MARTINEZ: Señor Presidente, para unas expresiones no controversiales.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RASCHKE MARTINEZ: Muchas gracias, señor Presidente y buenos días para todos.

Primero que nada, que Dios los bendiga a todos en el día de hoy.

Quisiera aprovechar este momento para unirme a las expresiones del senador Héctor Martínez en su Turno Inicial, en torno a lo que estamos trabajando para lidiar con el asunto de los ofensores sexuales y el registro. En el día de hoy estuvimos participando de esta vista, y, ciertamente, nos preocupa la cantidad de personas que en nuestro Distrito de San Juan hay no registradas en cuanto a ofensores sexuales se refiere. Así que, quiero unirme a las expresiones del senador Héctor Martínez porque estamos realizando un trabajo en equipo para tratar de poder aportar en esta situación que tanto aqueja y que muchas veces conduce a mucho de los males que está enfrentando Puerto Rico, y que yo sé que con el favor de Dios, vamos a poder vencer. Así que, agradezco la oportunidad, tenía mi Turno Inicial, pero quería aprovechar para unirme al trabajo y a las expresiones del senador Héctor Martínez.

Así que, señor Presidente, muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Muchas gracias, senadora Raschke Martínez.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia y de Comercio y Cooperativismo, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 114, sin enmiendas.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 89, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de la Montaña, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 54.

De la Comisión de Asuntos Internos, siete informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 200; 201; 212; 214; 215; 220 y 245, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

Posterior a la preparación del Orden de los Asuntos, se ha recibido en Secretaría el siguiente Informe:

De la Comisión de la Montaña, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 264, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay informes de diferentes comisiones tanto de Educación, de la Comisión de Urbanismo, de la Comisión de la Montaña, y de Asuntos Internos, para que se reciban los informes.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 41; 42; 43; 44 y 45.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay cuatro (4) informes de la Comisión de Hacienda proponiendo la no aprobación de varias Resoluciones Conjuntas, para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 546

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar la Sección 3 de la Ley de la Oficina de los Alguaciles de Distrito de 10 de marzo de 1904, según enmendada, a fin de que los alguaciles brinden seguridad a los jueces del Tribunal de Primera Instancia cuando estén de guardia presidiendo la Sala de Investigaciones fuera del Tribunal.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 547

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 2.18 de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de establecer que toda tablilla que se expida para los vehículos de motor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá exhibir un código que identifique a la agencia pública a la que esté asignado; para otros fines.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE GOBIERNO)

P. del S. 548

Por las señoras Arce Ferrer, Raschke Martínez, Burgos Andújar, Padilla Alvelo, Soto Villanueva; los señores Arango Vinent, González Velázquez, Martínez Maldonado y Hernández Mayoral:

“Para asegurar la prestación de servicios educativos inclusivos para las personas con impedimentos entre 0 a 21 años inclusive; establecer la política pública para las personas con impedimentos sobre servicios educativos en ambientes inclusivos; crear la Secretaría Asociada de Servicios Educativos Integrales e Inclusivos para Personas con Impedimentos del Departamento de Educación de Puerto Rico y otorgarle los poderes y facultades para coordinar la prestación de servicios con las agencias; establecer un sistema de certificación de estudio para los estudiantes con impedimentos que no puedan obtener un diploma de cuarto año; establecer las responsabilidades de las agencias cubiertos por esta Ley; para crear el Comité Consultivo, definir su composición, funciones y deberes; establecer un procedimiento de mediación de conflictos en la Secretaría Asociada de Servicios Educativos Integrales e Inclusivos para Personas con Impedimentos; establecer un procedimiento para la adjudicación de querellas ante el Procurador de las Personas con Impedimentos; derogar la Ley Núm. 51 de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos"; asignar fondos; y para otros fines.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; DE BIENESTAR SOCIAL; Y DE HACIENDA)

P. del S. 549

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para enmendar la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, denominada “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de clarificar la definición de voto mixto; crear una cuarta papeleta para la elección del cargo de comisionado residente; establecer como único requisito para mantener la franquicia electoral obtener el tres por ciento (3%) del voto para el cargo de gobernador; adelantar y reducir el período de recusación de electores; establecer el período de inscripción de los partidos por petición y partidos locales por petición; clarificar la prerrogativa de los partidos políticos para determinar quien puede aspirar a un cargo público electivo en representación de los mismos; enmendar definiciones; establecer restricciones y limitaciones en la recaudación de donativos; derogar el Fondo Voluntario; prohibir permanentemente al Gobierno de Puerto Rico incurrir en gastos para la compra de anuncios excepto aquellos de interés público, urgencia, emergencia o requeridos por ley; enmendar la fecha de las primarias para el segundo domingo de julio del año de las elecciones generales; aumentar las categorías de voto ausente y voto adelantado; establecer disposiciones aplicables a las leyes federales aplicables; aumentar la pena en los delitos electorales; para permitir la utilización de sistemas de votación electrónicos de grabación directa; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 77

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a transferir libre de costo al Municipio Autónomo de Ponce las instalaciones físicas de la antigua Escuela Alfredo Aguayo ubicada en la Avenida Hostos frente a la Cancha Salvador Dijols en la Playa de Ponce.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 78

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la instalación de alumbrado que utilice energía solar para la carretera estatal Núm. 10 en jurisdicción de Ponce a Adjuntas.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 79

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar un estudio para determinar la viabilidad de la construcción de un nuevo acceso a la Comunidad El Tuque de Ponce.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 80

Por el señor González Velázquez:

“Para reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de quinientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho con sesenta centavos (556,358.60), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 256

Por la señora Burgos Andújar:

“Para extender un mensaje de condolencia del Senado de Puerto Rico a la familia de Awilda Carbia por su sentido fallecimiento.”

R. del S. 257

Por los señores García Padilla y Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva para determinar si existe un conflicto de interés por parte de algún miembro de la legislatura municipal en la aprobación de la Ordenanza Número 69 de la Serie 2008-2009 por parte de esta legislatura municipal.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 258

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura que realice un estudio de viabilidad para el ensanche a cuatro carriles de la carretera P.R. Núm. 129 que conduce de Lares a Hatillo.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 259

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Honroso Cuerpo del Senado de Puerto Rico, al señor José Daniel Velásquez González por haber alcanzado el hit número 500 como jugador del equipo Cafeteros de Yauco de la Liga de Baseball AA de la Federación de Baseball de Puerto Rico.”

R. del S. 260

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al matrimonio de Don Rafael Rodríguez Quiñones (Don Belén) y Doña Lucía Ramos Báez en su Aniversario de Bodas número 71 con motivo de homenaje por parte de Rafael (Rafy) Rodríguez, hijo mayor de la Familia Rodríguez Ramos en el pueblo de Yauco.”

R. del S. 261

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre la necesidad y viabilidad de establecer un Centro de Trauma en el Municipio de Manatí en las facilidades hospitalarias del Hospital Municipal de Manatí.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 262

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la Universidad de Puerto Rico en Utuado con motivo de la celebración del vigésimo cuarto Festival Tierra Adentro, que se celebra los días 1 al 5 de abril de 2009, en las facilidades del Campus en Utuado.”

R. del S. 263

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar a Antonia Rivera y a su familia por motivo de su cumpleaños número cien.”

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 981

Por el señor Pérez Otero:

“Para enmendar el Artículo 29a de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, mediante la eliminación del segundo párrafo de dicho Artículo titulado “Obligaciones Garantizadas con el Impuesto Municipal de Ventas y Uso”, a fines de aclarar que las obligaciones que se garantizan mediante el Impuesto de Ventas y Uso (IVU) puedan ser evidenciadas por cualesquiera de los otros instrumentos de financiamiento que establece la Ley 64 que conlleven términos mayores de ocho (8) años.”
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 981 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. Conc. del S. 8.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del señor Héctor Morales Vargas, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; del honorable Carlos Carrasquillo Soto, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término y del honorable José M. Fernández Luis, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones Permanentes con jurisdicción.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay dos (2) Mensajes y Comunicaciones de la Cámara de Representantes, y uno del Honorable señor Gobernador, nombrando a tres (3) personas como miembros de diferentes juntas, para que se reciban los Mensajes.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. TI-09-16, Departamento de Salud, Oficina de Informática y Avances Tecnológicos y TI-09-17, Departamento de la Familia, Administración de Familias y Niños, Oficina de Sistemas de Información.

De la señora Cynthia Sosa Rivera, Secretaria, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo aviso de vista pública sobre la Consulta Núm. 2008-51-0003-JPU-MA, Proyecto Institucional, Barrio Collores, Humacao y aviso de vista pública sobre la Consulta Núm. 2007-53-0534-JPU, Proyecto Industrial, Barrio Daguao, Ceiba.

Del señor José F. Méndez, Presidente, Sistema Universitario Ana G. Méndez, una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al año fiscal 2007-2008.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0207

Por la senadora Peña Ramírez:

“Para expresar sus condolencias a Otilio Santiago, con motivo del fallecimiento de su amada esposa Victoria Lozada Sánchez (Toya).”

Moción Núm. 0208

Por la senadora Vázquez Nieves:

“Para expresar una calurosa felicitación al **Profesor Modesto Cepeda**, con motivo de la celebración de los 35 años de fundada la Escuela de Bomba y Plena Rafael Cepeda.”

Moción Núm. 0209

Por la senadora Burgos Andújar:

“Para expresar sus condolencias con motivo del fallecimiento de don Santos Rafael Martínez Ramírez a su esposa la señora Rosa A. Rodríguez Ramos, sus hijos Arleen del Carmen, Santos Rafael y el Ing. Walter Rafael, su nuera Limaris Torres Acosta, sus nietos; y demás familiares.”

Moción Núm. 0210

Por la senadora Burgos Andújar:

“Para expresar sus condolencias al Ingeniero Héctor Manuel Morales Vargas, Designado Miembro Asociado y Presidente de la Junta de Planificación con motivo del fallecimiento de su señora madre, doña Irma Vargas Hidalgo.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 259

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento [~~del Honroso Cuerpo~~] del Senado de Puerto Rico, al señor José Daniel Velázquez González por haber alcanzado el hit número 500 como

jugador del equipo Cafeteros de Yauco de la Liga de Baseball AA de la Federación de Baseball de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El jugador José Daniel Velázquez González, mediante su destacada trayectoria como jugador del deporte del Baseball AA por los pasados diecinueve (19) años, ha puesto el nombre del pueblo de Yauco en el lugar que se merece en esta serie del área sur del Baseball AA de Puerto Rico.

La disciplina, el compromiso, la disposición, la humildad y el sacrificio de este jugador nativo de Peñuelas e hijo adoptivo de Yauco, son algunas de las cualidades que lo identifican como servidor público en la Policía de Puerto Rico y como jugador dedicado del Baseball AA del equipo Cafeteros de Yauco.

El haber conectado el hit número 500 en el parque Canena Marqués de Aguadilla, el pasado sábado, 21 de marzo de 2009, son ejemplo de que la práctica del deporte contribuye al mejoramiento de la salud mental y los valores de una buena disciplina, ejemplo para nuestra juventud puertorriqueña.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento [~~del Honroso Cuerpo~~] del Senado de Puerto Rico, al señor José Daniel Velázquez González por haber alcanzado el hit número 500 como jugador del equipo Cafeteros de Yauco de la Liga de Baseball AA de la Federación de Baseball de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [~~Sr.~~]señor José Daniel Velázquez González.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 260

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al matrimonio de don Rafael Rodríguez Quiñones (Don Belén) y doña Lucía Ramos Báez en su Aniversario de Bodas número 71 con motivo de homenaje por parte de Rafael (Rafy) Rodríguez, hijo mayor de la Familia Rodríguez Ramos, en el pueblo de Yauco.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de nuestra vida, vamos interactuando y conociendo personas las que de una forma u otra dejan huellas en las familias puertorriqueñas. De esta manera, la historia de nuestro país, como la del pueblo de Yauco, se nutre de la aportación de todos aquellos puertorriqueños que con amor, felicidad y comprensión son el ejemplo como lo es este matrimonio de Don Belén y Doña Lucía que sobresalen por su desempeño en diferentes aspectos de nuestra cultura y familia puertorriqueña.

Los hijos de esta tierra que cuentan con la bendición divina de tantos años de vida matrimonial, sirven de inspiración para generaciones venideras que constantemente tratan de emular lo alcanzado por esta unión de 71 años de matrimonio.

Don Rafael Rodríguez, [~~es~~] conocido como “Don Belén”, nació [~~un~~]el 28 de enero de 1917. Su esposa Lucía Ramos Báez nació el 15 de mayo de 1921. Ambos se criaron en el Barrio Rancheras de Yauco, en hogares de [~~principios penurias~~]estrechez económica y situaciones

difíciles, y gracias a su voluntad de trabajo en la agricultura y su alto sentido de compromiso pudieron salir adelante y criar sus hijos y encaminarlos a una mejor calidad de vida.

Hoy tienen la alegría de disfrutar de diez hijos: el mayor Rafael “Felo”. Sus demás hijos son Pedro, Rosalía, Gladys, Ángel, Genaro, Efraín, Javier, Roberto y Domingo. Como ejemplo de amor y felicidad familiar, Dios los bendice con treinta y tres nietos, y treinta y un biznietos.

Símbolo de su amor y sacrificio han dedicado su vida a cultivar la tierra, fuente pródiga de alimentos, sosiego y bienestar de la cual la familia Rodríguez Ramos se nutre para satisfacer sus necesidades, tanto espirituales como materiales, para echar hacia adelante a su familia.

[En] Sus 71 años de aniversario de bodas, son ejemplo de sentimientos nobles, sensibilidad humana, compasiva con sus vecinos, manos laboriosas y profunda fe en el Creador. Este es un ejemplo para todos los que creemos en la institución familiar como baluarte para erradicar nuestros males sociales.

Reconociendo la valiosa aportación al desarrollo de la institución de la familia puertorriqueña en esta ejemplar familia, el Senado de Puerto Rico le reconoce y felicita en ocasión de tan merecido homenaje que le rendirá don Rafael “Rafy” Rodríguez, hijo mayor de la familia, en el local Brisas de la Montaña del pueblo de Yauco.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al matrimonio de don Rafael Rodríguez Quiñones (Don Belén) y doña Lucía Ramos Báez, en su Aniversario de Bodas número 71, con motivo de homenaje por parte de Rafael (Rafy) Rodríguez, hijo mayor de la Familia Rodríguez Ramos, en el pueblo de Yauco.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al matrimonio de don Rafael Rodríguez Quiñones y doña Lucía Ramos Báez el domingo, 29 de marzo de 2009, en el local Brisas de la Montaña, en Yauco, Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: En el Anejo A, existen varias Mociones, de la número 207 a la 210, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en el Anejo B, tenemos dos (2) Resoluciones del senador Berdiel Rivera, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para solicitar en conformidad a la Regla 42 del Reglamento del Senado, se reconsidere la Resolución del Senado 148 que fue aprobada en la pasada sesión.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que continuemos en el Orden de los Asuntos.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes continúen en Asuntos Pendientes.

(El Asunto Pendiente es el P. del S. 347 (rec.)).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se configure un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor José E. Alicea Melero, para el cargo de Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 29, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el último párrafo del Artículo 16 y el último párrafo del Artículo 17 de la Ley Número 116 de 22 de junio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración de Corrección” a los fines de disponer en lo referente a la bonificación por buena conducta, trabajo y estudios de confinados con sentencias de noventa y nueve (99) años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara como política publica la necesidad de darle prioridad al tratamiento diferenciado e individualizado de las personas que entran en el sistema correccional para maximizar la probabilidad

de rehabilitación y viabilizar su pronta reintegración al núcleo familiar y a la comunidad, como un ciudadano productivo y respetuoso de la ley. Para cumplir con dicho propósito es que fue creada en el 1974 la Administración de Corrección.

El sistema correccional puertorriqueño ha adoptado conceptos penológicos que ayudan a los procesos de rehabilitación del delincuente, entre ellos: los programas tradicionales de libertad bajo palabra y bonificación por buena conducta; trabajo y estudio; programas innovadores como la supervisión electrónica, los programas de desvío y otras alternativas a la pena privativa de la libertad.

La bonificación por buena conducta, trabajo y estudios ha sido un componente fundamental en el desarrollo de los sistemas penales en Puerto Rico, los Estados Unidos de América y otras partes del mundo. La bonificación ha sido reglamentada por la Administración de Corrección, quien estableció los parámetros para la concesión de este importante privilegio en la vida institucional correccional. Se concede a aquellos confinados que trabajan en los talleres, en los programas de artesanía, y en brigadas de mantenimiento en la libre comunidad, los que logran metas educativas y reciben terapias contra la adicción y el alcohol, para los que laboran en programas agrícolas, para los que participan de “Aprendiendo a Vivir sin Violencia”; y para aquellos que participan en los programas de supervisión electrónica.

Los confinados que conocen las ventajas que ofrece la bonificación se transforman positivamente y comienzan un proceso de cambios de actitudes que los ayuda a mantener su mente ocupada, les brinda esperanza y los mantiene enfocados en lograr metas y objetivos alcanzables.

La Ley Número 27 de 20 de julio del 1989, enmendó la Ley de la Administración de Corrección para excluir taxativamente a los confinados sentenciados a pena de reclusión de noventa y nueve (99) años de los beneficios de las bonificaciones. Sin embargo, la Administración de Corrección no le esta computando las bonificaciones a un grupo de confinados con sentencias de noventa y nueve (99) años dictadas antes de la aprobación de la enmienda de 1989. Un grupo de estos confinados se encuentran en un limbo jurídico, ya que reclaman el derecho a recibir esta bonificación, fundamentando su reclamo en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual en su Sección 12 del Artículo 2 dispone que no se aprobarán leyes ex post facto y en los principios penales vigentes en Puerto Rico que disponen que las leyes penales no tendrán efecto retroactivo, salvo en cuanto favorezcan a la persona imputada de delito.

El número de confinados afectados por esta legislación es relativamente pequeño. Sin embargo, el no adjudicar la referida bonificación afecta notablemente la vida de estos seres humanos. Hay que señalar que los tribunales se han expresado favorablemente a favor de los confinados a los cuales no se le ha adjudicado la bonificación, pero la Administración de Corrección mantiene una política pública de no conceder estas bonificaciones, ignorando los problemas constitucionales y legales que presentan dicha postura.

Esta Asamblea Legislativa tiene el deber y la responsabilidad de evitar que se cometan injusticias, especialmente si se trata de un grupo de seres humanos que si bien es cierto que han cometido faltas, a través del tiempo en reclusión han logrado cambiar de manera positiva y contundente, siendo modelos de rehabilitación que han sido reconocidos, tanto por sus custodios como por el personal correccional. Por tal razón, por la presente se enmienda la ley que creó la Administración de Corrección para clarificar este aspecto. La otorgación de la bonificación no será una automática y será concedida cumpliendo con los criterios de evaluación que establezca la Administración de Corrección.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Se enmienda el último párrafo del Artículo 16 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 16. Sistema de rebaja de términos de sentencias.

Toda persona sentenciada antes de la vigencia del nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cumplir término de reclusión en cualquier institución o que esté disfrutando de un permiso concedido a tenor con lo dispuesto en ~~este capítulo~~ esta Ley o que se encuentre recluida en cualquier entidad gubernamental o privada como parte de un programa de rehabilitación o disfrutando de libertad bajo palabra, que observare buena conducta y asiduidad, tendrá derecho a las siguientes rebajas del término de su sentencia, las cuales se computarán desde su admisión a la institución de que se trate o desde que se concede la libertad bajo palabra:

- (a) Por una sentencia que no excediere de quince (15) años, doce (12) días en cada mes, o
- (b) por una sentencia de quince (15) años o más, trece (13) días por cada mes.

Dicha rebaja se hará por el mes natural y si la sentencia contuviere una fracción de mes, bien al principio o al fin de dicha sentencia, se le abonarán dos (2) días por cada cinco (5) días o parte de los mismos, contenidos en dicha fracción.

La deducción por buena conducta y asiduidad podrá hacerse durante el tiempo que hubiere permanecido privada de su libertad cualquier persona acusada de cometer cualquier delito público, de ser sentenciada por los mismos hechos por los cuales hubiere sufrido dicha privación de libertad.

Se excluye de los abonos que establece ~~esta sección~~ este Artículo toda convicción que apareje pena de reclusión de noventa y nueve (99) años, toda convicción que haya dado lugar a una determinación de reincidencia agravada o de reincidencia habitual conforme establecen los incisos (b) y (c) del Artículo 62 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", la convicción impuesta en defecto del pago de una multa o aquella que deba cumplirse en años naturales. También se excluye de los abonos dispuestos en ~~esta sección~~ este Artículo a toda persona sentenciada a una pena de reclusión bajo el nuevo Código Penal del 2004.

Disponiéndose que todo confinado sentenciado a una pena de noventa y nueve (99) años antes del día 20 de julio de 1989, incluyendo aquel confinado cuya convicción haya dado lugar a una determinación de reincidencia agravada o de reincidencia habitual, ambas situaciones conforme al Código Penal derogado, será bonificado como lo estipula el inciso (b) de este Artículo en el computo máximo y mínimo de su sentencia.

Artículo 2. Se enmienda el último párrafo del Artículo 17 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 17. Abono por trabajo, estudio o servicios.

A toda persona sentenciada por hechos cometidos con anterioridad de la vigencia del nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a cumplir pena de reclusión, en adición a los abonos autorizados en el Artículo anterior ~~la sec. 1161 de este título~~, el Administrador de Corrección podrá, conceder abonos a razón de no más de cinco (5) días por cada mes en que el recluso esté empleado en alguna industria o que esté realizando estudios como parte de un plan institucional, bien sea en la libre comunidad o en el establecimiento penal donde cumple su sentencia, y preste servicio a la institución penal durante el primer año de reclusión. Por cada año subsiguiente, podrá abonarse hasta siete (7) días por cada mes.

Si la prestación de trabajo o servicios por los confinados fuere de labores agropecuarias, el Administrador de Corrección deberá conceder abonos mensuales hasta un monto no mayor de siete (7) días durante el primer año de reclusión y hasta un monto no mayor de diez (10) días mensuales durante los períodos de reclusión subsiguientes al primer año.

Los abonos antes mencionados podrán efectuarse durante el tiempo en que hubiere permanecido privada de su libertad cualquier persona acusada de cometer cualquier delito público, de ser sentenciada por los mismos hechos por los cuales hubiere sufrido dicha privación de libertad, sujeto a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Los abonos dispuestos podrán hacerse también por razón de servicios excepcionalmente meritorios o en el desempeño de deberes de suma importancia en relación con funciones institucionales.

En el caso de personas sentenciadas a una pena de reclusión por delitos cometidos bajo el nuevo Código Penal del 2004, el Administrador de Corrección podrá, conceder abonos a razón de un día por cada mes que el recluso esté empleado, o esté realizando estudios o preste servicios a la institución penal, o por servicios excepcionalmente meritorios o de suma importancia.

Disponiéndose que todo confinado sentenciado a la pena de noventa y nueve (99) años antes del 20 de julio de 1989, incluyendo aquel confinado cuya convicción haya dado lugar a una determinación de reincidencia agravada o de reincidencia habitual, ambas situaciones conforme al Código Penal derogado, será bonificado a tenor con lo dispuesto en esta sección.

Artículo 3. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura;** del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 29, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 29 propone enmendar el último párrafo del Artículo 16 y el último párrafo del Artículo 17 de la Ley Número 116 de 22 de junio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración de Corrección” a los fines de disponer en lo referente a la bonificación por buena conducta, trabajo y estudios de confinados con sentencias de noventa y nueve (99) años.

Es preciso señalar que la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico declara como política pública la necesidad de darle prioridad al tratamiento diferenciado e individualizado de las personas que entran en el sistema correccional para así maximizar la probabilidad de rehabilitación y viabilizar su pronta reintegración al núcleo familiar y a la comunidad, como un ciudadano productivo y respetuoso de la ley. Para cumplir con dicho propósito la Administración de Corrección se estableció mediante la Ley Núm. 116 en el 1974.

La exposición de motivos de esta medida legislativa aduce que el sistema correccional puertorriqueño ha adoptado conceptos penológicos que ayudan en los procesos de rehabilitación del delincuente, entre ellos: los programas tradicionales de libertad bajo palabra y bonificación por buena conducta; trabajo y estudio; programas innovadores como la supervisión electrónica, los programas de desvío y otras alternativas a la pena privativa de la libertad.

Continua exponiendo la parte expositiva de esta medida que la bonificación por buena conducta, trabajo y estudios ha sido un componente fundamental en el desarrollo de los sistemas penales en Puerto Rico, los Estados Unidos de América y otras partes del mundo. A su vez, el programa de bonificación ha sido reglamentado por la Administración de Corrección, quien estableció los parámetros para la concesión de este importante privilegio en la vida institucional correccional.

Es importante destacar que la bonificación se concede a aquellos confinados que trabajan en los talleres, en los programas de artesanía, y en brigadas de mantenimiento en la libre comunidad; para los que logran metas educativas y reciben terapias contra la adicción y el alcohol; para los que laboran en programas agrícolas; para los que participan de “Aprendiendo a Vivir sin Violencia”; y para aquellos que participan en los programas de supervisión electrónica.

Los confinados que participan de las ventajas que ofrece la bonificación se transforman positivamente y comienzan un proceso de cambios de actitudes que los ayuda a mantener su mente ocupada, les brinda esperanza y los mantiene enfocados en lograr metas y objetivos alcanzables.

De otra parte, es preciso indicar que la Ley Núm. 27 de 20 de julio del 1989, enmendó la Ley de la Administración de Corrección para excluir taxativamente a los confinados sentenciados a pena de reclusión de noventa y nueve (99) años de los beneficios de las bonificaciones. Sin embargo, la Administración de Corrección no le está computando las bonificaciones a un grupo de confinados con sentencias de noventa y nueve (99) años dictadas antes de la aprobación de la enmienda de 1989. Como consecuencia de dicha práctica, un grupo de estos confinados se encuentran en un limbo jurídico, ya que reclaman el derecho a recibir esta bonificación, fundamentando su reclamo en la Constitución de Puerto Rico, la cual en su Sección 12 del Artículo 2 dispone que no se aprobarán leyes ex post facto y en los principios penales vigentes en Puerto Rico que disponen que las leyes penales no tendrán efecto retroactivo, salvo en cuanto favorezcan a la persona imputada de delito.

La exposición de motivos de esta medida, también expone que el número de confinados afectados por esta legislación es relativamente pequeño. Sin embargo, el no adjudicar la referida bonificación afecta notablemente la vida de estos seres humanos. Hay que señalar que los tribunales se han expresado favorablemente a favor de los confinados a los cuales no se le ha adjudicado la bonificación, no obstante la Administración de Corrección mantiene una política pública de no conceder estas bonificaciones, ignorando los problemas constitucionales y legales que presentan dicha postura.

Esta Asamblea Legislativa tiene el deber y la responsabilidad de evitar que se cometan injusticias, especialmente si se trata de un grupo de seres humanos que si bien es cierto que han cometido faltas, a través del tiempo en reclusión han logrado cambiar de manera positiva y contundente,

Ante lo anterior, esta medida legislativa propone enmendar la ley que creó la Administración de Corrección para clarificar este aspecto. A su vez, esta iniciativa dispone que la otorgación de la bonificación no será una automática y la misma será concedida cumpliendo con los criterios de evaluación que establezca la Administración de Corrección.

II. ANÁLISIS

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura solicitó y recibió memorial explicativo del Departamento de Justicia y de la Administración de Corrección.

El **Departamento de Justicia**, en adelante el Departamento, comenzó exponiendo que la Administración de Corrección es la entidad encargada de organizar los servicios correccionales de conformidad con el mandato constitucional de la rehabilitación moral y social de los confinados,

según establece su Ley Orgánica. La referida legislación provee para la rebaja a las sentencias de confinados en las instituciones penales del País, mediante descuentos de ciertos días por concepto de buena conducta, asiduidad, trabajo, servicio y estudios. En términos específicos, el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración de Corrección, antes citada, dispone todo lo relacionado a la bonificación por buena conducta y asiduidad; y el Artículo 17 de la referida legislación dispone lo concerniente a la bonificación adicional por concepto de trabajo, servicios y estudios.

La Ley Núm. 27 de 20 de julio del 1989, enmendó los dos artículos antes mencionados, para excluir expresamente de las referidas bonificaciones, toda convicción que apareje pena de reclusión de noventa y nueve (99) años, que haya dado lugar a determinación de reincidencia agravada o de reincidencia habitual, la convicción impuesta en defecto del pago de una multa o aquella que debiera cumplirse en años naturales. Esta enmienda entró en vigor en la misma fecha de su aprobación, es decir, el 20 de julio de 1989. Como se observa, el estado de derecho anterior a la aprobación de la mencionada enmienda permitía a toda persona sentenciada a cumplir término de reclusión en cualquier institución, el ser acreedora del derecho a rebajas en el término de su sentencia.

Resulta pertinente, mencionar que la enmienda introducida por la citada Ley núm. 27, nada dispuso en torno a que sus disposiciones debían ser aplicadas retroactivamente. El Tribunal Supremo de Puerto Rico reiteradamente ha resuelto que las leyes tienen carácter prospectivo a menos que la Asamblea Legislativa expresamente le establezca el efecto retroactivo. Tal expresión se fundamenta en la cláusula constitucional que prohíbe la aprobación o aplicación de leyes *ex post facto* o después de ocurrido un hecho.

En el ámbito penal, como es el caso que nos ocupa, el Artículo 8 de la Ley Núm.149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece que la [l]a ley penal aplica a hechos realizados durante su vigencia.” De esta manera, se formula la regla general de aplicación prospectiva de la ley penal o, lo que es igual, la prohibición de la imposición de leyes *ex post facto*, según requerido constitucionalmente. Se considera *ex post facto* toda ley que, en su relación con el delito o sus consecuencias, altere la situación del acusado o convicto en su perjuicio. Tal ley no podrá ser aplicada retroactivamente en perjuicio del acusado o convicto.

Así pues, a un convicto sentenciado antes del 20 de julio de 1989 a una pena de reclusión de noventa y nueve (99) años, le aplican los descuentos o bonificaciones al término de su sentencia por buena conducta, estudios y/o servicios a la comunidad, según contenidos en los citados Artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración de Corrección. Aplicarle a éstos retroactivamente las disposiciones de la Ley Núm. 27 de 20 de julio de 1989 vulneraría un interés libertario constitucionalmente protegido, creado por el estado de derecho anterior que no les excluía de ser cualificados para beneficiarse de las referidas bonificaciones al término de su sentencia.

De hecho, a esta conclusión ha llegado el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Pueblo v. Pizarro, 129 D.P.R. 911 (1992), al expresar que aplicar retroactivamente dicha ley sería aumentar la pena del delito luego de consumados los hechos,

En dicho caso de Pizarro, *supra*, el tribunal estableció en lo pertinente, lo siguiente, a saber, si alguna duda quedaba de la falta de exclusión de los delincuentes habituales del derecho a los abonos de la Ley de la Administración de Corrección ésta fue disipada por el legislador al aprobar la Ley Núm. 27 de 20 de julio de 1989. Esa ley expresamente excluyó a los delincuentes habituales de los abonos dispuestos en los Artículos 16 y 17 de la Ley de la Administración de Corrección.

En resumen, a un convicto declarado delincuente habitual antes del 20 de julio de 1989 le aplican los descuentos o bonificaciones al término de su sentencia por buena conducta, estudios y/o

servicios a la comunidad, por disposición expresa de la propia Ley de Administración de Corrección. Ciertamente reiteramos que esta disposición es aplicable antes del 1989.

Surge de lo anterior que, desde 1992, **el Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció como estado de derecho el que las personas sentenciadas a pena de reclusión de 99 años, o como delincuentes habituales o reincidentes, antes de 1989, tienen derecho a participar del programa de bonificaciones de la Administración de Corrección.**

Finalmente el Departamento de Justicia expresó que no tiene objeción legal que oponer a la aprobación de esta medida legislativa y sugirió varias enmiendas de técnica legislativa, las cuales fueron incorporadas en su totalidad en el texto de la misma.

El **Departamento de Corrección y Rehabilitación**, en adelante el Departamento, expresó que a partir de la aprobación de la Ley Núm. 27 de 1989, que enmendó la Ley Orgánica de la Administración de Corrección, se excluyó de los abonos por buena conducta, asiduidad, empleo o estudios a los confinados sentenciados a penas de reclusión de noventa y nueve (99) años.

De otra parte, el Departamento añadió que está consciente que las leyes penales no tienen efecto retroactivo, salvo en cuanto favorezcan a la persona imputado de delito si la ley vigente al tiempo de cometerse el delito fuera distinta de la que existe al imponerse la sentencia, se aplicará siempre la más benigna.

Finalmente el Departamento de Corrección expresó que apoya la aprobación del P. del S.29.

III. IMPACTO FISCAL

Conforme a la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante OGP, una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida. En fin, la aprobación de esta medida no implica impacto fiscal, a nivel estatal ni municipal, y la misma es de carácter penal.

Del análisis realizado, se desprende que la medida que nos ocupa tiene el efecto de clarificar el estado de derecho actual con respecto a las bonificaciones al término de la sentencia de los convictos sentenciados con anterioridad al 20 de junio de 1989, a una pena de reclusión de noventa y nueve años. También la misma reafirma las expresiones de nuestro Tribunal Supremo al interpretar la intención legislativa de la referida Ley Núm. 27. Como cuestión de hecho, tanto el Departamento de Justicia como el Secretario de la Administración de Corrección favorecieron en su totalidad la aprobación de esta medida legislativa.

IV. CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, recomienda la aprobación del P. del S. 29 con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 89, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir ~~un inciso~~ un nuevo inciso (c) y ~~renumerar~~ redenominar los incisos subsiguientes al Artículo 2, y añadir ~~un~~ los subinciso (17) y (18) al inciso (b) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, según enmendada, conocida como ~~la~~ "Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio", a fin de ~~incluir personal profesional de la salud o con conocimientos en emergencias médicas o técnicos de emergencias médicas como uno de sus miembros en~~ garantizar que todos los miembros de la tripulación de las embarcaciones que cubren de la ruta marítima que ~~entre~~ comprende las islas municipios de Vieques y Culebra vía Fajardo la isla grande, cuenten con adiestramientos especializados para atender situaciones de emergencias, para velar por el bienestar, asistir a personas con necesidades especiales o impedimentos, y ofrecer servicio de primeros auxilios a toda persona, sea residente, visitante o turista, que utiliza el servicio de transportación marítima y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

~~La Ley Núm. 231 de 26 de agosto de 2004, que creó la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio, enmendó la~~ La Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipios, que había creado creó la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico como corporación pública con la misión de agilizar el control, administración, crecimiento y mantenimiento de la transportación marítima a nivel isla: San Juan, Cataño, Fajardo, Vieques y Culebra. El propósito principal de la Ley Núm. ~~231 de 2004-1~~, antes citada, fue el de atender las necesidades particulares de las comunidades de Vieques y Culebra, distinguiéndoles de las alternativas de transporte público disponibles en el área metropolitana. En el pasado, la administración y operación de este servicio marítimo de transportación correspondió a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

Los poderes y deberes de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio los ejerce el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y una Junta de Asesores. La Junta Asesora, adscrita a la Autoridad, está compuesta por el(la) Secretario(a) de Transportación y Obras Públicas, quien es a su vez el(la) presidente, los alcaldes de Vieques y Culebra, y un(a) representante del interés público, nombrado(a) por el(la) Gobernador(a).

La Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio quedó pues, con la responsabilidad exclusiva de proveer servicios de transportación marítima de pasajeros(as) y carga a residentes y visitantes de las islas municipios de Vieques y Culebra. Para esto, el servicio de lanchas cuenta con las siguientes facilidades portuarias: Fajardo, Vieques y Culebra. Según el Informe de Presupuesto para el año fiscal 2005-2006, el número total de pasajeros transportados para los años 2004 y 2005 son 860,334 y 870,000 respectivamente, y la proyección para el año 2006 es de 885,000 pasajeros.

Estos datos estadísticos sobre el total de personas transportadas, promedio que sobrepasa los 850,000 anuales, son reflejo de la importancia de mantener y mejorar los servicios de transportación que ofrecemos a los más de 16,000 personas que semanalmente utilizan este vital servicio. Las miles de personas que necesitan de este servicio incluye a hombres y mujeres de todas las edades: infantes,

niñas y niños, adolescentes, jóvenes, adultos y envejecientes. De igual manera, residentes, visitantes y turistas que frecuentan las islas municipios de Vieques y Culebra incluyen personas con necesidades especiales, limitaciones físicas y diversas condiciones de salud.

~~Al presente, todas y todos los que utilizan este servicio están desprovistos de la presencia de personal que pueda brindar servicios de emergencias médicas o proveer asistencia el buen uso de las facilidades físicas de las lanchas. Este personal debe estar debidamente capacitado y certificado para proveer asistencia durante la travesía marítima. Esta asistencia puede ser tan sencilla como asegurarse de que las personas se mantengan en sus asientos, evitar que haya menores transeuriendo por los pasillos, ayuda para utilizar el servicio sanitario o tan crucial como proveer primeros auxilios a una persona con padecimientos serios de salud que repentinamente requiera atención. la Administración de Transporte Marítimo (ATM) le requiere a todos su tripulación que cuenten con adiestramientos en primeros auxilios y reanimación cardiovascular. De las estadísticas que mantiene la ATM, durante los pasados dos (2) años no se han registrados incidentes de emergencia, como por ejemplo arresto respiratorios, partos, contusiones cerebrales, pérdida del conocimiento o pérdida metabólica. Todos los incidentes se suscriben a traumas ligeros, entiéndase cortaduras, raspaduras o golpes. A pesar de estas estadísticas, el propósito de esta ley es asegurar que de suceder alguna emergencia, los usuarios de este servicio puedan contar con la certeza que cuentan con un personal capacitado y preparado para responder adecuadamente.~~

Con el fin de responder en primera instancia a las necesidades de mujeres y hombres residentes de Vieques y Culebra, y de los miles de visitantes y turistas que de igual manera utilizan el servicio de lanchas como su medio de transportación, esta Asamblea Legislativa entiende necesario atender el reclamo de la ciudadanía y proveer el mecanismo para proveer servicios de apoyo y primeros auxilios durante la travesía marítima para las personas que utilizan el servicio de transportación a Vieques y Culebra. Para cumplir este fin, se autoriza a Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico ~~a contratar el personal profesional de la salud capacitado para atender emergencias médicas o un técnico de emergencias médicas. Por otro lado se autorizará al Cuerpo de Emergencias Médicas de puerto Rico a crear~~ realizar convenios con el Cuerpo de Emergencias Médicas para que se proceda a realizar los correspondientes adiestramientos especializados para atender los fines de esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un inciso (c) al Artículo 2 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, conocida como la "Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico", para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones-

Las siguientes palabras y términos tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa:

- (a) . . .
- (b) . . .
- (c) *"Profesional de la Salud" significa cualquier practicante debidamente admitido a ejercer en Puerto Rico, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, cualquiera de las profesiones del campo de la salud y el cuidado médico. "Adiestramiento especializado" comprende todo aquel adiestramiento básico y avanzado que no requiere estar licenciado en medicina y que comprende el cuidado y manejo del paciente a nivel prehospitalario, y de rápida respuesta en situaciones de*

emergencias. Estos adiestramientos incluyen los primeros auxilios, uso y manejo de desfibriladores externos automáticos, asistencia ventilatoria, manejo de pacientes con alteración en nivel de conciencia (epilepsia, diabetes, CVA), manejo de pacientes en shock, entre otros.

~~(d) “Técnico de Emergencias Médicas” significa Persona autorizada por la Junta y que ha sido entrenada en las fases de la tecnología de emergencias médicas incluyendo, pero no limitado, a comunicación, cuidado médico de emergencia al paciente, manejo y transportación de pacientes, conocimientos sobre procedimientos usados en obstetricia y asistencia en las emergencias respiratorias y cardíacas.~~

- [(c)] ~~(e)~~ (d)
- [(d)] ~~(f)~~ (e)
- [(e)] ~~(g)~~ (f)
- [(f)] ~~(h)~~ (g)
- [(g)] ~~(i)~~ (h)
- [(h)] ~~(j)~~ (i)
- [(i)] (j)
- [(j)] (k)

Artículo 2.-Se añaden los subincisos (17) y (18) al inciso (b) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Deberes, Poderes y Facultades-

- (a) ...
- (b) ...
- (1) ...

~~(17) Promulgar la reglamentación necesaria y ~~incluir personal profesional de la salud con conocimientos en emergencias médicas o técnicos de emergencias médicas como uno de sus miembros en la~~ realizar convenios para asegurar que todos los miembros de la tripulación de la ruta marítima que cubre las islas municipios de Vieques y Culebra vía Fajardo la isla grande, cuenten con adiestramientos especializados para atender situaciones de emergencias, para velar por el bienestar, asistir a personas con necesidades especiales o impedimentos, y ofrecer servicio de primeros auxilios a toda persona, sea residente, visitante o turista, que utiliza el servicio de transportación marítima.~~

~~18) Se autorizará ~~al Cuerpo de Emergencias Médicas de puerto Rico a crear convenios o destacar personal de la agencia con a la~~ Autoridad de Transporte Marítimo a realizar convenios con el Cuerpo de Emergencias Medicas para que se proceda a realizar los correspondientes adiestramientos especializados para atender los fines de esta Ley.~~

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir noventa (180) días a partir de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, previo a estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe

en relación al P. del S. 89, **recomendando su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 89 tiene el propósito añadir un nuevo inciso (c) , redemoninar los incisos subsiguientes al Artículo 2, y añadir los subincisos (17) y (18) al inciso (b) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio", a fin de garantizar que todos los miembros de la tripulación de las embarcaciones que cubren la ruta marítima que comprende las islas municipios de Vieques y Culebra vía la isla grande, cuenten con adiestramientos especializados para atender situaciones de emergencias, para velar por el bienestar, asistir a personas con necesidades especiales o impedimentos, y ofrecer servicio de primeros auxilios a toda persona, sea residente, visitante o turista, que utiliza el servicio de transportación marítima y para otros fines.

El promedio anual de personas que utilizan los servicios del transporte marítimo asciende a ochocientos cincuenta mil (850,000) anuales. Con esta medida se persigue asegurar el bienestar de toda persona, sea residente, visitante o turista, que utiliza el servicio de transportación marítima.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura celebraron vistas pública a la cual compareció la Autoridad de Transporte Marítimo, en adelante ATM. El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), el Cuerpo de Emergencias Médicas (CEM), el Municipio de Culebra y el Municipio de Fajardo sometieron ponencias por escrito.

En su ponencia, la ATM por conducto de su Director Interino, Sr. Ibsen Santiago Flores, señala que concurre completamente con el fin que se persigue mediante este proyecto de ley. Surge de su ponencia que esta área del derecho marítimo esta altamente regulada por el United States Coast Guard y el Department of Homeland Security. Los requisitos federales disponen en el 46 CFR10.205 que el capitán de la embarcación (Master of Vessel) tiene que haber sido adiestrado en primeros auxilios y resucitación cardiovascular.

La ATM ha establecido como política pública no limitarse a que solo el capitán de cada embarcación sea quien cumpla con los requerimientos antes esbozados, sino que los tres (3) otros miembros que componen la tripulación estén capacitados también. Esto permite que de surgir una emergencia, cada embarcación cuente con un mínimo de cuatro (4) personas debidamente adiestradas para proveer los primeros auxilios, y de esta forma proteger a los usuarios del sistema.

Según las estadísticas provistas por la ATM en relación a los incidentes reportados desde el 2007 hasta el presente, reflejan que todos los accidentes atendidos en las embarcaciones se suscriben a traumas ligeros, entiéndase cortaduras, raspaduras o golpes. No aparecen que se hayan registrados incidentes mayores como: paro y/o arresto respiratorios, partos, contusiones cerebrales, perdida del conocimiento o perdida metabólica.

Sobre el equipo disponible en las embarcaciones, la ATM expresó que cada uno de los barcos cuenta con un maletín de primeros auxilios. Actualmente mantienen un contrato de selección múltiple para adquirir un defibrilador portátil y un botiquín con alarma para cada embarcación. Esta inversión se calcula en treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco dólares (\$39,675.00), pero se

podrán utilizar fondos federales para costear gran parte de la misma, lo que disminuirá la inversión total de la agencia a siete mil novecientos treinta y cinco dólares (\$7,935.00).

Como medio para satisfacer la finalidad del proyecto, la ATM vislumbra realizar acuerdos interagenciales con la División de Educación, Capacitación y Readiestramiento del CEM. Estos acuerdos permitirían que se adiestren los miembros de la tripulación sin tener que incurrir en gastos de tener un funcionario adicional. El mantener un funcionario adicional representaría un aumento en la nómina de la agencia en cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y un dólares (\$457,161.00).

Los adiestramientos que se proponen ofrecer a los miembros de la tripulación no solo cubren los primeros auxilios y la resucitación cardiovascular, requeridos por la legislación federal a los capitanes, sino que incluiría técnicas más avanzadas que les garantizaran a todos los usuarios del sistema un manejo efectivo de cualquier emergencia que pueda surgir en alta mar. Estos adiestramientos cubrirán situaciones tan diversas como arrestos respiratorios, partos, contusiones cerebrales, pérdida del conocimiento o pérdida metabólica, lo que permitirá estabilizar a cualquier posible víctima hasta llegar al hospital y recibir el tratamiento médico especializado pertinente. En una situación de emergencia, una reacción asertiva de los miembros de la tripulación, el tiempo de la travesía y los conocimientos mas especializados representarán la diferencia entre la vida o la muerte.

En las ponencias recibidas del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), el Cuerpo de Emergencias Médicas (CEM) y el Municipio de Culebra, todos coinciden en que el fin que se persigue es uno sumamente loable pero que el contratar un funcionario, en estos momentos de crisis fiscal, representaría una carga fiscal que se puede subsanar adiestrando al personal de ATM de forma apropiada para que puedan atender de forma asertiva cualquier emergencia suscitada durante la travesía.

Las sugerencias de los deponentes fueron evaluadas y recogidas en las enmiendas que se someten a la consideración de este Cuerpo.

IMPACTO FISCAL

Considerando las opiniones vertidas por la ATM, DTOP, el CEM, Municipio de Fajardo y el Municipio de Culebra, de acogerse las enmiendas propuestas, el impacto fiscal a la ATM y el CEM deberán ser mínimos ya que no se requerirá la contratación de personal adicional. Los adiestramientos requeridos están comprendidos dentro del catálogo de ofrecimientos de la División de Educación, Capacitación y Readiestramiento del CEM, por lo cual no se requerirá invertir en la confección de cursos inexistentes. El acuerdo interagencial que se logre entre ambas instrumentalidades permitirá que se maximicen los recursos existentes y no se afecten las finanzas de las mismas.

Todas las agencias consultadas coinciden en que el fin que se persigue es uno sumamente loable pero el contratar un funcionario, en estos momentos de crisis fiscal, representaría una carga fiscal de cincuenta y siete mil ciento sesenta y un dólares (\$57,161.00) para la ATM. El fin de proteger la salud de los usuarios de los sistemas de agencia podrá salvaguardar si se garantiza que cada uno de los miembros de la tripulación está debidamente adiestrado. No obstante, la medida no tiene impacto fiscal directo en el presupuesto vigente habida cuenta de que la vigencia del proyecto es a los ciento ochenta (180) días a partir de su aprobación.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura, y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 89, recomiendan su aprobación con enmiendas.

(Fdo.)
 Larry Seilhamer Rodríguez
 Presidente
 Comisión de Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)
 Héctor Martínez Maldonado
 Presidente
 Comisión de Seguridad Pública
 y Asuntos de la Judicatura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 367, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar las Secciones 1, 2 y 5, a la Ley Núm. 83 del 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la “Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico”, a los fines de actualizar sus disposiciones, y actualizar el inventario de productos aprobados e identificar aquellos que son ilícitos; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 153 de 2006, actualizó las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 83 del 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la “Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico”, que regula los productos de pirotecnia aprobados y prohibidos en el país y a su vez dispone las guías, multas y penalidades en cuanto al mal manejo de dichos artículos.

Como marco de referencia, en la Exposición de Motivos de la Ley Núm.153, se hace un resumen de la situación en la Isla con relación al trasiego de pirotecnia ilegal, esfuerzos por parte de la Policía de Puerto Rico y la necesidad de actualizar las disposiciones para, de esta manera, reducir el trasiego de productos, permitir la inclusión de productos al estatuto y la necesidad de aumentar las penas por estos delitos. (Citamos)

“En estos pasados treinta y tres años (33) la Policía de Puerto Rico, Cuerpo encargado de poner en vigor las disposiciones de esta Ley se ha encontrado que en el pasar de los años y con la evolución y distribución clandestina de material pirotécnico ilegal se hace necesario actualizar dicha Ley para aumentar el listado y componentes pirotécnicos que se catalogan tanto a nivel estatal y federal. Asimismo resulta necesario aumentar las penalidades por el trasiego masivo y el uso ilegal de productos de pirotecnia, actualizar los productos que no constituyen delito por tener salvaguardas de control de calidad y estructurar los mecanismos para que las ventas legales del producto paguen la debida contribución y se eliminen las ventas clandestinas de dichos productos. Al presente, se encuentran confiscadas unas cien mil (100,000) libras de material ilícito, dividido en unos tres millones sesenta y cuatro mil setecientos treinta siete (3,064,737) piezas de pirotecnia ilegal con un valor estimado en el mercado de diez millones de dólares (\$10,000,000). Cada año la Policía de Puerto Rico incauta unas veinticinco mil libras (25,000) de material de pirotecnia, representando aproximadamente un diez por ciento (10%) de lo que entra ilegalmente al país. De calcular la

posibilidad de recaudo de dicho material, estaríamos hablando de unos veinticinco millones de dólares (\$25,000,000) anuales que entran a la Isla que no forman parte de la economía formal que contribuye al erario público. Actualizando las disposiciones de la ley vigente, se le otorgan las herramientas necesarias a la Policía de Puerto Rico para que lleven casos ante las autoridades con un listado actualizado de material ilegal, sino que al atemperar los listados de productos aprobados de manera similar a otros cuarenta y siete (47) estados de los Estados Unidos. A la fecha las jurisdicciones de Washington, Oregon, California, Nevada, Arizona, Utah, Idaho, Montana, Wyoming, Colorado, Nuevo México, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Nebraska, Kansas, Oklahoma, Texas, Minesota, Iowa, Missouri, Arkansas, Louisiana, Wisconsin, Illinois, Mississippi, Michigan, Indiana, Kentucky, Tennessee, Alabama, Ohio, West Virginia, Virginia, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Georgia, Florida, Pennsylvania, Washington DC, Delaware, New Hampshire, Vermont, Alaska, Hawai y Maine, su estado de derecho permite el uso de productos aprobados. En todas estas jurisdicciones se redujo el mercado ilegal de pirotecnia cuando se le ofrece al ciudadano una alternativa en ley para las festividades. Finalmente, a la vez que se garantiza la seguridad de la ciudadanía, se recauda y se computa los productos vendidos para beneficio tanto de la Policía como de Puerto Rico.”

Cabe destacar que antes de la aprobación de la Ley Núm. 153, el promedio de accidentes con productos ilegales era de unos 15 accidentes cada despedida de año; gran parte de éstos con productos explosivos como petardos, cuartos de dinamita, “cherry bombs”, entre otros que no tan sólo permanecen como productos ilegales en esta Ley sino que se aumento las penalidades por el uso, venta y contrabando de los mismos.

Al presente, tanto para el periodo de las Navidades 2006, 2007 y 2008, con la aprobación de la Ley Núm. 153, los accidentes se redujeron a uno cada año con productos ilegales, demostrando que la ciudadanía, al ofrecerle una alternativa legal, la respalda y se aleja del uso de material ilegal de contrabando.

La enmienda que se propone con esta medida es incluir en el listado de productos aprobados la inclusión de los productos pirotécnicos “**aéreos no explosivos**”, el cual es uno de los renglones de mayor venta en el mercado ilegal, y que no ha sido incluido al mercado local de manera legalizada y que, a su vez, se continúe con la política publica de prohibir la venta de productos explosivos de contrabando. Con esta enmienda se concentran los esfuerzos de la Policía de Puerto Rico, a través de su Unidad de Explosivos y Seguridad Pública, en atacar el renglón de ventas de artefactos pirotécnicos explosivos que según las estadísticas son los que mayormente causan accidentes lamentables y los recursos económicos para la orientación a la ciudadanía sobre los efectos de los explosivos y productos de pirotecnia sobre los daños que puedan causar por el mal uso de dichos materiales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 83 del 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la “Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 1. - Pirotecnia, actos prohibidos.

No se podrá poseer, usar, fabricar, ni hacer fabricar, importar, vender o tener para la venta, ofrecer, entregar a cualquier persona o disponer de cualquier artificio o producto de pirotecnia, entendiéndose por pirotecnia el arte, ciencia o industria de hacer fuegos artificiales, cohetes, petardos, triquitraques, buscapiés, luces de bengala (Roman candles), ~~y cualesquiera otros análogos~~, **[ya sean aéreos]** o explosivos, como por ejemplo, pero sin limitarse a, morteros explosivos, baterías, correas de petardos, alfombras, “big bomb”, “saturn missile”, cohetitos, “flash

crackers”, “artillery shells”, “pulling firecrackers”, “thunder bomb firecrackers”, “whistling moon travels” entre otros, en los que se utilice cualquier compuesto químico o mezcla mecánica que contenga unidades oxidantes y combustibles u otros ingredientes, o cualquier sustancia que por sí sola o mezclada con otra pueda ser inflamable, en cantidades o proporciones que contengan esos compuestos químicos o mezclas mecánicas, o la forma y diseño de esos productos o artificios que al ser encendida por el fuego, por fricción, conmoción, percusión o detonador, cualquier parte de dicho compuesto o mezcla, pueda producir una repentina reproducción de gases capaces de producir sonido o fuego o ambos.”

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 2, de la Ley Núm. 83 del 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Sección 2. - Revólveres, pistolas de juguete y productos aprobados.

Las disposiciones de esta Ley no serán aplicables a la fabricación, importación, venta y uso de los artificios o productos de pirotecnia *con clasificación 1.4- Clase C; clasificación UN0336 y UN0337, según establecido por disposición federal*, conocidos por fuegos artificiales aprobados por las autoridades para **[despliegue público]** consumo, ni a productos de base terrestre, **[no]** aéreos no explosivos (**[non]** aerial non explosive), que contengan hasta cien (100) gramos de mezcla como las estrellitas (wood stick or wire sparklers), productos de base (ground base sparklers) que no son **[ni]** explosivos **[ni aéreos]** (**[non aerial]** non explosives) que en algunos casos silban, chiflan o producen un ruido parecido a un crujir, con una composición de hasta 75 gramos por tubo o en tubos múltiples que no debe exceder los 500 gramos de mezcla pirotécnica, como por ejemplo los garbanzos, las estrellitas, las botellitas con confeti (party poppers) que en su empaque se componen de hasta 25/100 de gramo de mezcla, ni a los fulminantes de papel (roll caps), que usualmente se usan con los revólveres y pistolas de juguete, al igual que las bolitas de humo.”

Artículo 3. - Se enmienda la Sección 5, de la Ley Núm. 83 del 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Sección 5. - Distribución de Fondos

El cincuenta por ciento (50%) de los fondos recaudados por concepto de cualquier impuesto, según se dispone en el Código de Rentas Internas, o que así se disponga en el futuro o se imponga mediante legislación especial, sobre los productos de pirotecnia aprobados por esta Ley y por el pago de multas relacionadas con las disposiciones de esta Ley ingresarán a la Policía de Puerto Rico, ~~para la Oficina de Explosivos y Seguridad Pública~~, para sufragar los esfuerzos *de orientación a la ciudadanía sobre los efectos de los explosivos y productos de pirotecnia e iniciativas* en contra de la criminalidad en Puerto Rico y el restante ingresará al Fondo General.”

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura** del Senado de Puerto Rico; previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su segundo informe con relación al P. del S. 367, recomendando su aprobación, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 367 propone enmendar las Secciones 1 y 2, a la Ley Núm. 83 del 25 de junio de 1963, según enmendada conocida como “la Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico”, a los fines de

actualizar sus disposiciones, y actualizar el inventario de productos aprobados e identificar aquellos que son ilícitos.

Surge de la Exposición de Motivos que la Ley Núm. 153 de 2006 actualizó las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 83 del 25 de junio de 1963, según enmendada conocida como la Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico, que regula los productos de pirotecnia aprobados y prohibidos en el país y a su vez dispone las guías, multas y penalidades en cuanto al mal manejo de dichos artículos.

Por otro lado, señala la parte expositiva de la medida legislativa ante nuestra consideración que antes de la aprobación de la Ley Núm. 153, *supra*, el promedio de accidentes con productos ilegales era de unos 15 accidentes cada despedida de año, gran parte de estos con productos explosivos como petardos, cuartos de dinamita, “cherry bombs”, entre otros, que no tan solo permanecen como productos ilegales en esta ley sino que a su vez fueron aumentadas las penalidades por el uso venta y contrabando de los mismos.

Al presente tanto para el periodo de navidades 2006 y navidades 2007, con la aprobación de la Ley Núm. 153, los accidentes se redujeron a uno cada año como resultado del uso de productos ilegales.

La enmienda que se plantea con esta medida legislativa propone incluir en el listado de productos aprobados la inclusión de los productos pirotécnicos “**aéreos no explosivos**”, el cual es uno de los renglones de mayor venta en el mercado ilegal. Con esta enmienda se concentran los esfuerzos de la Policía de Puerto Rico a través de su Unidad de Explosivos en atacar el renglón de ventas de artefactos pirotécnicos explosivos que según las estadísticas son los que mayormente causan accidentes lamentables.

TRASFONDO LEGAL

La Ley Núm. 83 del 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “La Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico”, fue enmendada mediante la Ley Núm. 153 de 8 de agosto de 2006. Como resultado de dichas enmiendas, se aumentó el listado de productos y componentes pirotécnicos aprobados, atemperando así nuestras disposiciones a las de otras 47 jurisdicciones de los Estados Unidos. Es importante mencionar que en todas estas jurisdicciones se redujo el mercado ilegal de pirotecnia como resultado de la aprobación de esta legislación.

Actualmente, la Sección 1 de la Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico, *supra*, prohíbe el poseer, usar, fabricar, hacer fabricar, importar, vender o tener para la venta, ofrecer, entregar a cualquier persona o disponer de cualquier artificio o producto de pirotecnia en los que se incluyen los fuegos artificiales aéreos en general. Por otro lado, la Sección 2 de la Ley de Pirotecnia de Puerto Rico, *supra*, establece los productos de pirotecnia aprobados, y que por lo tanto no están sujetos a las disposiciones ni a las penalidades que impone la Ley de Pirotecnia de Puerto Rico. Entre los productos aprobados se encuentran:

1. Los fuegos artificiales aprobados por las autoridades para despliegue público;
2. Productos de base terrestre;
3. Productos no aéreos no explosivos (non aerial non explosive);
4. Productos que contengan hasta cien (100) gramos de mezcla como las estrellitas (wood stick or wire sparklers);
5. Productos de base (ground base[d] sparklers) que no son ni explosivos ni aéreos (non aerial non explosives) que en algunos casos silban, chiflan o producen un ruido parecido a un crujir con una composición de hasta 75 gramos por tubo o en tubos múltiples que no debe exceder los 500 gramos de mezcla pirotécnica como por

ejemplo los garbanzos, las estrellitas, las botellitas con confeti (party poppers) que en su empaque se componen de hasta 25/100 de gramo de mezcla, ni a los fulminantes de papel (roll caps), que usualmente se usan con los revólveres y pistolas de juguete, al igual que las bolitas de humo.

La medida legislativa bajo estudio propone permitir que los productos de pirotecnia “**aéreos no explosivos**” sean incluidos en la lista de productos aprobados, de manera que los mismos puedan ser adquiridos de forma lícita.

ANALISIS

La Comisión celebró vista pública a la cual fueron citados y comparecieron la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia.

La Policía de Puerto Rico, de inicio expuso que la Ley de Pirotecnia de Puerto Rico define como pirotecnia el arte, ciencia o industria de hacer fuegos artificiales, cohetes, petardos, triquitraques, buscapiés, luces de bengala y otros análogos o explosivos. La enmienda propuesta es a los fines de eliminar como productos prohibidos a los aéreos no explosivos.

En síntesis, la Policía de Puerto Rico recomienda favorablemente que se incluyan como productos aprobados a la fabricación, importación, venta y uso de los artificios o productos de pirotecnia con clasificación 1.4-Clase C; clasificación UNO336 y UN0337, según establecido por disposición federal. Dentro de esta clasificación se propone incluir específicamente los productos de pirotecnia “aéreos no explosivos”.

La Policía indicó que no se opone a estas dos enmiendas y añadió que estos productos manejados adecuadamente y por un adulto responsable no son altamente peligrosos. Continuo exponiendo que los productos que aquí se proponen se conocen como material de consumo, sin embargo siempre habrá que manejarlos responsablemente.

No obstante, en cuanto al Artículo 3 de la medida legislativa que trata sobre la distribución de fondos y propone que los fondos que se ingresen a la Policía de Puerto Rico sean para la Oficina de Explosivos y Seguridad Pública, para sufragar los esfuerzos de orientación a la ciudadanía sobre los efectos de los explosivos y productos de pirotecnia e iniciativas en contra de la criminalidad, la Policía sugiere que se cambie el lenguaje para que se indique que los fondos ingresarán a la Policía de Puerto Rico para la implantación de esta Ley.

La Policía entiende que de esta manera se podrán usar los dineros que se alleguen a este fondo para dar orientación a la ciudadanía sobre los efectos de los explosivos y productos de pirotecnia, pero también para el manejo, disposición y transportación del material y para la administración de los recursos humanos.

Finalmente, la Policía favoreció la aprobación de esta legislación, y recomendó tenazmente que el consumo y uso del material pirotécnico permisible, o se el que se esta liberando a través de la promulgación de la promulgación de esta enmienda de Ley, sea por adultos.

El Departamento de Justicia, recomendó varias enmiendas al texto de la medida, las cuales fueron acogidas en este informe; a saber que en la enmienda propuesta en el Artículo 1 de la medida se elimine del texto la frase “cualesquiera otros análogos” y que en el tercer Artículo que trata sobre los fondos se consulte con la Policía de Puerto Rico sobre la disponibilidad de estos fondos, y si el mismo ya ha sido designado para un uso determinado por dicha agencia.

Finalmente el Departamento de Justicia no expresó tener objeción legal a la aprobación de esta medida.

Esta Comisión, luego de un análisis de la medida legislativa ante nuestra consideración y con el endoso particular de la Policía de Puerto Rico, que es la agencia encargada de la seguridad del país, tiene a bien recomendar al Senado de Puerto Rico la aprobación del P del S. 367, incorporando las enmiendas sugeridas por la Policía de Puerto Rico. La aprobación de esta medida fomentará el comercio lícito de productos de pirotecnia que sean seguros para nuestra sociedad y a su vez desalentará la adquisición ilegal de productos de pirotecnia altamente peligrosos. La experiencia, según la Policía de Puerto Rico, ha demostrado que los ciudadanos patrocinan los productos lícitos. Por último, esta medida producirá un ingreso al Gobierno de Puerto Rico como consecuencia de los impuestos a la venta de los productos de pirotecnia.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida legislativa. La propia Oficina de Gerencia sugirió auscultar la opinión del Departamento de Justicia y de la Policía de Puerto Rico, lo cual como se observa anteriormente fue acogido por la Comisión. Del análisis realizado se desprende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas municipales ni estatales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 367, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 114, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Comercio y Cooperativismo, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 17.0 de la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Cooperativas Juveniles”, a los fines de disponer que todo plantel escolar del sistema público, ya sea de educación elemental, intermedia, superior o vocacional, se provea un espacio existente para que sea utilizado por las cooperativas juveniles escolares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, conocida como “Ley Especial de Cooperativas Juveniles”, se promulga con el propósito de autorizar y promover la creación de cooperativas

juveniles en Puerto Rico. Las mismas tienen la función de: 1) promover la participación de la juventud en la experiencia cooperativa para lograr un desarrollo integrado en el plano educativo, social y económico; 2) establecer un laboratorio de la práctica cooperativa mediante el trabajo colectivo de sus socios y la comunidad; 3) ofrecer a sus socios y no socios los servicios de acuerdo con las necesidades comunes de su comunidad; 4) promover el establecimiento de talleres para el desarrollo de destrezas creativas, artísticas y deportivas; y 5) proveer un taller para el desarrollo de destrezas de liderazgo.

De acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 220, *supra*, una cooperativa juvenil es la organización de jóvenes menores de 29 años de edad en un plantel escolar público y privado, comunidad o institución universitaria. Entre los fines y propósitos de las cooperativas juveniles escolares se destaca promover la participación de la juventud en la experiencia cooperativa para lograr un desarrollo integrado en el plano educativo, social y económico.

Entre las actividades que realizan las cooperativas juveniles se encuentran el establecer programas de administración y operación de distintos proyectos que permitan el desarrollo de destrezas empresariales con las cooperativas juveniles. Para ser socio de una cooperativa juvenil se requiere ser menor de 29 años, ser estudiante de escuela pública o privada o residente en la comunidad donde se organice una cooperativa juvenil y que cumpla con los requisitos de admisión establecidos en sus cláusulas de incorporación y reglamento interno.

De acuerdo a datos provistos por la Escuela Nacional de Cooperativismo (ENCOOP), existen aproximadamente 129 cooperativas escolares juveniles organizadas y otros grupos en proceso que se dividen en diversos tipos, a saber: 1) cooperativas de consumo; 2) bellas artes; 3) librerías; 4) materiales de escuelas agrícolas; 5) ahorro; 6) recreación y otras. Estas cooperativas están autorizadas a realizar variadas actividades, entre estas: 1) comprar y vender meriendas y efectos escolares a socios y no socios en el plantel escolar; 2) auspiciar y patrocinar actividades culturales y deportivas que se presenten en las escuelas, en la comunidad y por el movimiento cooperativo; 3) colaborar con la escuela y su comunidad en áreas de necesidad que afecten la seguridad o salud de los estudiantes; 4) realizar actividades dirigidas a la concienciación y educación en los principios y valores cooperativistas en la comunidad escolar y en otros sectores juveniles; y 5) establecer programas de administración y operación de diferentes proyectos cooperativos solos o en conjunto con otras cooperativas, o desarrollar proyectos que permitan ampliar destrezas empresariales en las cooperativas juveniles.

Dado lo anterior, podemos concluir que las cooperativas juveniles están revestidas de alto interés público. Tan es así que en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 220, *id.*, se estableció lo imperativo de "...salvaguardar, ampliar y mejorar..." las cooperativas juveniles y las catalogó de "...laboratorios de formación juvenil". Además, dispuso que "[l]as Cooperativas Juveniles representan la herramienta que viabiliza la práctica y enseñanza de todos los valores necesarios para la formación de líderes responsables comprometidos con su patria".

A base de lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que el Secretario de Educación provea en todos los planteles escolares presentes y futuros, ya sea de educación elemental, intermedia, superior o vocacional, contenga un espacio para que sea utilizado por las cooperativas juveniles escolares

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (d) al Artículo 17.0 de la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como "Ley Especial de Cooperativas Juveniles" para que lea:

“Artículo 17.0 Facultades y obligaciones del Secretario en el Ámbito Académico.

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. Proveer para que todo plantel escolar del sistema público, ya sea de educación elemental, intermedia, superior o vocacional, contenga un espacio para que sea utilizado por las cooperativas juveniles escolares.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia** y la de **Comercio y Cooperativismo**, previo estudio y consideración, **recomiendan** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 114, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 17.0 de la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Cooperativas Juveniles”, a los fines de disponer que todo plantel escolar del sistema público, ya sea de educación elemental, intermedia, superior o vocacional, se provea un espacio existente para que sea utilizado por las cooperativas juveniles escolares.

De la Exposición de Motivos de esta pieza Legislativa se desprende que la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, conocida como “Ley Especial de Cooperativas Juveniles”, se promulga con el propósito de autorizar y promover la creación de cooperativas juveniles en Puerto Rico. Las mismas tienen la función de: 1) promover la participación de la juventud en la experiencia cooperativa para lograr un desarrollo integrado en el plano educativo, social y económico; 2) establecer un laboratorio de la práctica cooperativa mediante el trabajo colectivo de sus socios y la comunidad; 3) ofrecer a sus socios y no socios los servicios de acuerdo con las necesidades comunes de su comunidad; 4) promover el establecimiento de talleres para el desarrollo de destrezas creativas, artísticas y deportivas; y 5) proveer un taller para el desarrollo de destrezas de liderazgo.

De acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 220, *supra*, una cooperativa juvenil es la organización de jóvenes menores de 29 años de edad en un plantel escolar público y privado, comunidad o institución universitaria. Entre los fines y propósitos de las cooperativas juveniles escolares se destaca promover la participación de la juventud en la experiencia cooperativa para lograr un desarrollo integrado en el plano educativo, social y económico.

Entre las actividades que realizan las cooperativas juveniles se encuentran el establecer programas de administración y operación de distintos proyectos que permitan el desarrollo de destrezas empresariales con las cooperativas juveniles. Para ser socio de una cooperativa juvenil se requiere ser menor de 29 años, ser estudiante de escuela pública o privada o residente en la comunidad donde se organice una cooperativa juvenil y que cumpla con los requisitos de admisión establecidos en sus cláusulas de incorporación y reglamento interno.

De acuerdo a datos provistos por la Escuela Nacional de Cooperativismo (ENCOOP), existen aproximadamente 129 cooperativas escolares juveniles organizadas y otros grupos en proceso que se dividen en diversos tipos, a saber: 1) cooperativas de consumo; 2) bellas artes; 3) librerías; 4) materiales de escuelas agrícolas; 5) ahorro; 6) recreación y otras. Estas cooperativas están

autorizadas a realizar variadas actividades, entre estas: 1) comprar y vender meriendas y efectos escolares a socios y no socios en el plantel escolar; 2) auspiciar y patrocinar actividades culturales y deportivas que se presenten en las escuelas, en la comunidad y por el movimiento cooperativo; 3) colaborar con la escuela y su comunidad en áreas de necesidad que afecten la seguridad o salud de los estudiantes; 4) realizar actividades dirigidas a la concienciación y educación en los principios y valores cooperativistas en la comunidad escolar y en otros sectores juveniles; y 5) establecer programas de administración y operación de diferentes proyectos cooperativos solos o en conjunto con otras cooperativas, o desarrollar proyectos que permitan ampliar destrezas empresariales en las cooperativas juveniles.

Dado lo anterior, podemos concluir que las cooperativas juveniles están revestidas de alto interés público. Siendo esto así, en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 220, id., se estableció lo imperativo de "...salvaguardar, ampliar y mejorar..." las cooperativas juveniles y las catalogó de "...laboratorios de formación juvenil". Además, dispuso que "[l]as Cooperativas Juveniles representan la herramienta que viabiliza la práctica y enseñanza de todos los valores necesarios para la formación de líderes responsables comprometidos con su patria".

A base de lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que el Secretario de Educación provea en todos los planteles escolares presentes y futuros, ya sea de educación elemental, intermedia, superior o vocacional, contenga un espacio para que sea utilizado por las cooperativas juveniles escolares.

Esta Comisión utilizó los memoriales explicativos sometidos por la Cámara de Representantes para la redacción del informe de esta medida.

La **Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI)**, fue creada mediante la Ley Núm. 144 de 21 de junio de 1988, según enmendada, 3 L.P.R.A. sec.1903. La misma se creó para brindar ayuda financiera, administrativa o cualquier otra asistencia que requieran corporaciones públicas, instrumentalidades gubernamentales, subdivisiones políticas o municipios para proveer, preservar, mantener, reparar, reemplazar y mejorar partes de la infraestructura de Puerto Rico.

La AFI está autorizada a otorgar contratos de asistencia con cualquier corporación pública, agencia del gobierno, subdivisión política o municipio autorizado por ley a proveer facilidades de infraestructura. Mediante esos acuerdos, AFI provee el apoyo técnico y financiero que sea necesario y cónsono con los propósitos de la ley para desarrollar proyectos de infraestructura.

Añaden que la AFI no tiene la responsabilidad en ley ni la autoridad para intervenir en los aspectos operacionales del Departamento de Educación. Por consiguiente, entienden que corresponde al Departamento de Educación evaluar en sus méritos la necesidad y conveniencia de promulgar una ley que establezca el que toda escuela nueva contenga una estructura adicional para ubicar operaciones relacionadas a las cooperativas juveniles escolares.

Esta Comisión entiende que siendo este Proyecto de la Cámara 114, bajo nuestra consideración, uno que ofrece oportunidades de desarrollo para nuestros estudiantes y futuros líderes, debemos darle la mayor atención en beneficio de esa clientela.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias,

departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia y la de Comercio y Cooperativismo, previo estudio y consideración, **recomiendan** a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 114, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y
Asuntos de la Familia

(Fdo.)
Antonio Soto Díaz
Presidente
Comisión de Comercio y
Cooperativismo”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 63, y se da cuenta del Informe de la Comisión de la Montaña, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 201 de 8 de agosto de 2006, a fin de precisar y autorizar expresamente que el uso del terreno y las estructuras, traspasadas al Municipio de Corozal, sean utilizadas para localizar y arrendar locales comerciales a entidades públicas y privadas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 201 de 8 de agosto de 2006, fue ordenado el traspaso de la titularidad del terreno donde ubicó la estructura del ya demolido, Centro de Salud Familiar y lo que en una época fue un Parque de Bombas, localizado en el Barrio Pueblo de Corozal, descrito como: una parcela de terreno compuesta de dos (2) cuerdas con seis mil novecientos ochenta con diez milésimas de otra (6,980.01), radicada en el Barrio Pueblo de Corozal; colinda al Norte con la Luisa Rivera y Calle Nueva; Sur, Sucesión Valiente, Calle Marina y el Río Corozal; Este, Hermanos Bou, Eduardo Sobrino, Rafael López, Laura Carro, Secesión y Calle Marina y Oeste, Secesión Pedro Pérez; inscrita al Folio Treinta (30) del Tomo Cuarenta y Cinco (45) de Corozal, Finca Número Dos Mil Quinientos Setenta y Siete (2,577), Registro de la Propiedad de Barranquitas.

La Sección 3 de la citada Resolución Conjunta estableció que:

“El Municipio de Corozal utilizará el terreno y las estructuras cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta para establecer nuevas facilidades que sean adecuadas para localizar allí oficinas de los gobiernos federales, estatales y municipales en el centro urbano, con el fin de que se acerquen los servicios que proveen los gobiernos a los ciudadanos residentes en Corozal y pueblos aledaños e inyectar así actividad económica nueva al sector.”

Con posterioridad a la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada se procedió a otorgar la Escritura de Cesión y Traspaso mediante la cual el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico traspasó la titularidad de los terrenos al Municipio de Corozal.

El Municipio de Corozal contempla realizar en dicho previo un proyecto que persigue facilitarle a entidades federales y estatales que interesen, el arrendamiento de locales comerciales, al

igual que a otras entidades privadas que proveen servicios de interés para la ciudadanía. De este modo, se podrá realizar la obra con un financiamiento del Banco Gubernamental de Fomento, cuyo repago de dicho préstamo será con las rentas que habrá de recibir de los alquileres de los locales contemplados en las facilidades a ser construidas.

Por lo antes expuesto, resulta necesario enmendar la Resolución Conjunta Núm. 201 de 8 de agosto de 2006, a fin de facultar al Municipio de Corozal arrendar locales comerciales a entidades públicas y privadas y de esa manera poder cumplir con su política pública de desarrollo económico y que el proyecto sea ~~autoliquidable~~ auto liquidable desde el punto de vista económico en su financiamiento, para el logro de la construcción de las facilidades propuestas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 201 de 8 de agosto de 2006, para que se lea como sigue:

“Sección 3.- El Municipio de Corozal utilizará el terreno y las estructuras cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta para establecer nuevas facilidades que sean adecuadas para localizar allí oficinas de los gobiernos federales, estatales y municipales en el centro urbano y *arrendar locales comerciales a entidades públicas y privadas*, con el fin de que se acerquen los servicios que proveen los gobiernos a los ciudadanos residentes en Corozal y pueblos aledaños e inyectar así actividad económica nueva al sector.”

Sección 2.- Se autoriza al (a la) Secretario(a) del Departamento de Transportación y Obras Públicas a comparecer a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cualquier gestión o transacción requerida por cualquier ley, reglamento o entidad gubernamental a fin de rectificar y/o aclarar el uso del terreno traspasado en la Resolución Conjunta Núm. 201 de 8 de agosto de 2006, según el fin propuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 2 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y sus efectos se retrotraerán al 8 de agosto de 2006.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de la Montaña, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 63, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 63 persigue enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 201 de 8 de agosto de 2006, a fin de precisar y autorizar expresamente que el uso del terreno y las estructuras, traspasadas al Municipio de Corozal, sean utilizadas para localizar y arrendar locales comerciales a entidades públicas y privadas.

La Exposición de Motivos de la medida explica que mediante la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 201 de 8 de agosto de 2006, fue ordenado el traspaso al Municipio de Corozal de la titularidad del terreno donde ubicó la estructura del ya demolido, Centro de Salud Familiar y lo que en una época fue un Parque de Bombas, localizado en el Barrio Pueblo de Corozal. La Sección 3 de dicha Resolución Conjunta estableció que dichos terrenos serían utilizados para “*establecer nuevas facilidades que sean adecuadas para localizar allí oficinas de los gobiernos federales, estatales y municipales en el centro urbano, con el fin de que se acerquen los servicios que proveen los*

gobiernos a los ciudadanos residentes en Corozal y pueblos aledaños e inyectar así actividad económica nueva al sector.”

Posteriormente, se procedió a otorgar la correspondiente Escritura de Cesión y Traspaso. No obstante, los planes del Municipio de Corozal para estos terrenos es el arriendo de locales comerciales a entidades públicas y privadas en armonía con su política pública de desarrollo económico. Señala la Exposición de Motivos en su parte pertinente:

El Municipio de Corozal contempla realizar en dicho previo un proyecto que persigue facilitarle a entidades federales y estatales que interesen, el arrendamiento de locales comerciales, al igual que a otras entidades privadas que proveen servicios de interés para la ciudadanía. De este modo, se podrá realizar la obra con un financiamiento del Banco Gubernamental de Fomento, cuyo repago de dicho préstamo será con las rentas que habrá de recibir de los alquileres de los locales contemplados en las facilidades a ser construidas.

Ante esta situación, resulta necesario precisar y autorizar expresamente que el uso del terreno traspasado al Municipio de Corozal, sea utilizado para localizar y arrendar locales comerciales a entidades públicas y privadas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de la Montaña realizó una vista pública el viernes, 13 de marzo de 2009 en torno a la medida objeto de este informe. Además, analizó los memoriales explicativos sometidos por el Municipio de Corozal, el Banco Gubernamental de Fomento y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El **Municipio de Corozal** favorece la aprobación de la R. C. del S. 63. Explica que el comercio tradicional localizado en los centros urbanos se ha visto afectado por la apertura de nuevos centros comerciales, tanto en el Municipio de Corozal como en los pueblos limítrofes. Según un estudio de viabilidad realizado por el Municipio, existe una gran demanda de espacios comerciales en el centro urbano. A modo de ejemplo, el Correo Federal y el Departamento de Agricultura Federal han publicado avisos públicos sobre solicitud de espacios de oficina de alquiler.

En los terrenos transferidos el Municipio interesa desarrollar un proyecto dirigido a la construcción de facilidades de oficinas de alquiler, que incluya el Correo Federal, otras oficinas federales, estatales y facilidades comerciales que proveen servicios de interés a la ciudadanía. Este proyecto se podrá realizar mediante un financiamiento del Banco Gubernamental de Fomento, cuyo repago de dicho préstamo será con las rentas que ha de recibir el Municipio por concepto de los alquileres de los locales. No obstante, la viabilidad del proyecto depende que la rentabilidad de los espacios no se limite a oficinas de gobierno sino a otras oficinas que provean servicios profesionales y de interés público, así como a espacios comerciales que justifiquen el repago del préstamo. Señala el Municipio:

Al limitar o hacer más restrictivo el uso en la legislación aprobada (mediante la Resolución Conjunta Núm. 201 de 8 de agosto de 2006) aunque esa no fuera la intención, provocó precisamente que el Municipio de Corozal, que es la parte proponente del proyecto en este caso, cuando sometió el proyecto a la Junta de Planificación para la consulta de ubicación, conjuntamente con la evidencia de la titularidad evidenciada por la (Escritura de Cesión y Traspaso otorgada mediante la

Escritura número 32 de 29 de junio de 2007), al incluirse el uso específico provocó la denegación del permiso de consulta ante dicha entidad gubernamental por no ser consistente con la designación de espacios locales comerciales para alquiler.

Destaca el Municipio que el Banco Gubernamental de Fomento condiciona la viabilidad del proyecto en la rentabilidad por concepto de los locales, ya que el financiamiento propuesto es a base del ingreso por concepto de renta. El estudio de viabilidad realizado por el Municipio demuestra que el proyecto es viable desde el punto de vista económico.

Finalmente, recomienda que se incluya en la medida una disposición donde se autorice al Secretario de Transportación y Obras Públicas a comparecer en representación del Estado a cualquier gestión o transacción requerida para aclarar y/o rectificar el uso de los terrenos. Esta recomendación fue debidamente acogida por la Comisión suscribiente en la Sección 2 de la Resolución Conjunta.

Por su parte, el **Banco Gubernamental de Fomento** no objeta la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 63. Además, indica que el Municipio de Corozal deberá cumplir con todos los requisitos de la Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico. Además de cumplir con la legislación vigente, señala el Banco *“es de suma importancia que el Municipio de Corozal pueda demostrar al Banco, mediante propuesta formal, que el proyecto es autosuficiente. Dicha propuesta debe venir acompañada de cartas de intención formales de los comercios interesados y de un estudio de viabilidad que demuestre que las rentas generadas por dicho proyecto serán suficientes para satisfacer adecuadamente el servicio de la deuda del financiamiento propuesto para dicha obra.”*

Cabe señalar que el Municipio de Corozal cuenta con el referido estudio de viabilidad que demuestra que el proyecto propuesto es económicamente autosustentable, siempre y cuando el Municipio pueda arrendar locales comerciales a entidades públicas y privadas. Dicho estudio incluye peticiones de médicos, dentistas, abogados y profesionales que interesan arrendar locales comerciales en el proyecto.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas** avala la aprobación de la R. C. del S. 63. Manifiesta que, según la Exposición de Motivos, la Resolución Conjunta Núm. 201 de 8 de agosto de 2006 fue aprobada tomando en consideración la política de repoblar, reconstruir y revitalizar los centros urbanos para impulsar la economía local. Esto debido a que los comercios tradicionales y pequeños negocios del centro urbano se habían afectado por la economía descendente y por la reubicación fuera del casco urbano de oficinas que ofrecen servicios a la ciudadanía.

El Departamento hace un análisis de la enmienda propuesta a la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 201 de 8 de agosto de 2006 y concluye lo siguiente:

De una lectura de la actual Sección no se desprende que haya una prohibición explícita para arrendar los locales de los gobiernos federal, estatal y municipal. Sin embargo, si es la voluntad de esta Honorable Asamblea Legislativa dejar claramente establecido que el Gobierno Municipal de Corozal está facultado para arrendar los locales a entidades públicas y privadas, no tenemos ninguna objeción a ello. De hecho, según expusimos anteriormente, uno de los fundamentos de la resolución conjunta original era promover la actividad comercial en la zona del casco urbano, lo cual también se logrará con los arrendamientos propuestos.

Finalmente, el Departamento considera que el arrendamiento de locales comerciales a entidades públicas y privadas es cónsona con la misión de la Directoría de Urbanismo, la cual persigue recuperar y añadir valor a los cascos urbanos con la participación de los gobiernos municipales, la empresa privada y los ciudadanos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, la Comisión de la Montaña ha determinado que este proyecto no tiene un impacto fiscal directo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que su aprobación no conlleva ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La R. C. del S. 63 cuenta con el aval de todas las agencias concernientes. La Comisión de la Montaña está convencida del beneficio de aprobar la R. C. del S. 63, debido a que es cónsona con la política pública de desarrollo económico en los cascos urbanos.

Por las razones antes expuestas, la Comisión que suscribe recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 63, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos J. Torres Torres
Presidente
Comisión de la Montaña”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 185, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y ~~la~~ de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y abarcadora investigación en torno a las condiciones en que se encuentra la Carretera PR-156, desde el tramo del Km. 9.9 del Barrio Quebrada Grande hasta Km. 23.2 del Barrio Palo Hincado del Municipio de Barranquitas ~~y para otros fines.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Carretera PR-156, que une los municipios de Barranquitas, Orocovis y Comerío con la Zona Metropolitana, es una vía transitada diariamente por miles de puertorriqueños para llegar a sus respectivos destinos. Esta carretera de constante flujo vehicular, es una de las arterias principales por las cuales ciudadanos de estos pueblos transitan a diario para realizar sus respectivos deberes

diarios. Desafortunadamente esta carretera no contó con el mantenimiento adecuado, redundando en el deterioro de la misma.

Los ciudadanos que utilizan esta vía diariamente, se han visto afectados ya que los diversos “cráteres” creados por el uso continuo de la misma y el poco mantenimiento por parte de las agencias pertinentes, han afectado el flujo vehicular y han puesto en riesgo a los ciudadanos de estos pueblos, específicamente el tramo que comprende desde el Km. 9.9 del Barrio Quebrada Grande hasta el Km. 23.2 del Barrio Palo Hincado del Municipio de Barranquitas. Es importante que todos sepamos, que la carretera PR-156, es la arteria principal que conecta al pueblo de Barranquitas con sus pueblos vecinos de Orocovis y Comerío.

Siendo esta una carretera tan transitada y tan utilizada por los ciudadanos de este municipio, es meritorio que se le brinde la mayor atención posible al mantenimiento de ésta, ya que al no hacerlo, se estaría afectando el flujo vehicular así como a los ciudadanos que a diario utilizan esta carretera para llevar a sus familias el sustento que éstos necesitan. Además, dicha vía de rodaje es utilizada por cientos de personas para llegar a la Zona Metropolitana y asistir a sus citas médicas, trabajos o acudir a comercios para adquirir sus alimentos o artículos de necesidad familiar. Démosle a estos puertorriqueños la tranquilidad de que transitarán por calles y carreteras decentes, que no atenten contra la seguridad, la vida y la propiedad.

Es por esto, que el Senado de Puerto Rico ~~entiende~~ debe entender necesario realizar una exhaustiva y abarcadora investigación en torno a las condiciones en que se encuentra la Carretera Estatal 156, desde el tramo del Km. 9.9 del Barrio Quebrada Grande hasta Km. 23.2 del Barrio Palo Hincado del Municipio de Barranquitas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. ~~Ordenar~~ Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y la de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y abarcadora investigación en torno a las condiciones en que se encuentra la Carretera PR-156, desde el tramo del Km. 9.9 del Barrio Quebrada Grande hasta Km. 23.2 del Barrio Palo Hincado del Municipio de Barranquitas.

Sección 2. Las Comisiones tendrán un término de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta medida, para presentar un informe al Senado de Puerto Rico que contenga entre otras cosas los hallazgos y recomendaciones.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 185, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 185 propone ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y abarcadora investigación en torno a las condiciones en que se encuentra la Carretera PR-156, desde el tramo del Km. 9.9 del Barrio Quebrada Grande hasta Km. 23.2 del Barrio Palo Hincado del Municipio de Barranquitas.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de la Montaña del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 185, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 188, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico a organizar, coordinar y celebrar el *Primer Congreso del Veterano* a efectuarse durante el mes de noviembre de 2009, denominado como “*Mes de Honrar al Veterano*”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los veteranos han sido un vivo ejemplo de compromiso y entrega por la lucha de la libertad, en todos los conflictos en los que han participado a través de la historia de los Estados Unidos de América. Sin importar las situaciones, han abandonado su familia, trabajo y amistades con el fin de aportar a la seguridad nacional y a la paz mundial que todos merecemos.

Reconociendo la encomiable labor realizada por los veteranos, el Gobierno de Puerto Rico reiteradamente ha hecho valer los derechos de estos ciudadanos, hombres y mujeres que de manera desinteresada, valerosa y sacrificada han luchado a favor de los valores de la democracia y la libertad. A tono con dicha realidad, para los años ochenta, se aprobó la primera Carta de Derechos de los Veteranos Puertorriqueños. Con el transcurso de los años y los cambios en los estilos de vida adoptados, se aprobó una nueva Carta de Derechos, en virtud de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007. De esta forma, se logró proteger de manera más abarcadora los mejores intereses de los veteranos en la Isla.

Dentro de los beneficios que les han sido conferidos a los veteranos, se encuentran: la preferencia al veterano y/o su cónyuge a cualificar para la adquisición de viviendas; derecho a la educación académica y al adiestramiento vocacional o técnico. Además, en cuanto a sus obligaciones contributivas, se les han provisto deducciones vitalicias sobre la contribución sobre la propiedad; exenciones a veteranos que padezcan de alguna discapacidad relacionadas o no al servicio; automóviles; excedentes de guerra. Finalmente, también se les han provistos beneficios concernientes a los certificados expedidos por dependencias gubernamentales; derechos relacionados con los servicios médicos y hospitalarios de los veteranos; con los sistemas de retiro gubernamentales; y derechos relativos al trabajo, entre otros.

Como podemos observar, aún cuando se les han brindado muchos reconocimientos, servicios y beneficios a los veteranos, el Senado de Puerto Rico estima indispensable, en agradecimiento al servicio desinteresado y sacrificado de los veteranos, que se les reconozca socialmente, una vez más,

su valía y mérito mediante la celebración del Primer Congreso del Veterano a efectuarse durante el Mes de Honrar al Veterano.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, para que en conjunto con la Oficina del Procurador del Veterano, organice, coordine y celebre el *Primer Congreso del Veterano*.

Sección 2. - ~~Dicho~~ El Congreso se celebrará durante el mes de noviembre de 2009, denominado como “*Mes de Honrar al Veterano*” con el fin de concienciar, educar, promover y defender los derechos de los veteranos.

Sección ~~2~~ 3.- El Congreso deberá presentar temas relacionadas a los derechos, beneficios y demás asuntos de interés para los veteranos. A su vez, la Comisión deberá crear un boletín informativo que recoja lo referente a tales derechos y beneficios.

Sección ~~3~~ 4.-El Presidente del Senado, a su discreción, asignará los fondos necesarios para la celebración de dicho Congreso

Sección ~~4~~ 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 188, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 188 propone ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico a organizar, coordinar y celebrar el *Primer Congreso del Veterano* a efectuarse durante el mes de noviembre de 2009, denominado como “*Mes de Honrar al Veterano*”.

Esta Comisión entiende que la realización de la celebración propuesta es meritoria; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 188, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 189, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la aplicación de los criterios y procedimientos que se utilizan al momento de seleccionar a los candidatos a ejercer como Amas de Llaves; ~~y definir~~ sus funciones y deberes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro de las facultades y responsabilidades del Departamento de la Familia está el de promover el bienestar y la protección integral de la niñez y toda la familia, mediante programas de prevención de maltrato y mediante servicios de apoyo a las familias. El Departamento tiene la responsabilidad de investigar y atender las situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional. Así mismo será responsable de establecer programas de servicios necesarios a tono con la política pública establecida.

A estos fines es que se faculta al Departamento de la Familia a adoptar las normas, procedimientos, reglas y/o reglamentos necesarios para hacer realidad la política pública para que se cumpla con las responsabilidades conferidas. Claramente se establece que el Departamento investigará, requerirá o referirá para que evalúen y se investiguen los referidos de maltratos o negligencias, utilizando para ellos los procedimientos, servicios y medios que garanticen la más pronta y eficaz atención a dichas investigaciones.

Dentro de estos programas que ha establecido el Departamento se encuentra el servicio de Amas de Llaves. ~~Tipificada en el Título Ocho de LPPA bajo Bienestar Público e Instituciones Caritativas, Capítulo 20-A.~~ Hemos recibido múltiples quejas de un funcionamiento irregular de parte de personas que prestan estos servicios donde se han denunciado maltratos ~~tanto~~ físicos y mentales hacia aquellos seres desvalidos a quienes se les brindan los servicios de este programa. Es urgente que se ponga en función un reglamento que defina claramente las funciones, deberes y la selección de las candidatas para Amas de Llaves, ~~y~~ ; y velar por que éstos se apliquen rigurosamente para evitar ~~desvíos~~ desvíos que permitan que personas no idóneas obtengan dicha designación para la prestación de estos servicios.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la aplicación de los criterios y procedimientos que se utilizan al momento de seleccionar a los candidatos a ejercer como Amas de Llaves; ~~y definir~~ sus funciones y deberes.

Sección 2.- ~~La Comisión deberá~~ Las Comisiones deberán rendir un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 189, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 189 propone ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la aplicación de los criterios y procedimientos que se utilizan al momento de seleccionar a los candidatos a ejercer como Amas de Llaves; sus funciones y deberes.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 189, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 195, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Salud; y ~~la Comisión~~ de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a investigar y evaluar los programas de orientación y desintoxicación de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (AMMSCA) y del Departamento de Transportación y Obras Públicas para personas convictas por violar los artículos 7.01, 7.02, 7.03 y 7.05 de la Ley 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada y mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El mantener las carreteras de Puerto Rico seguras es una de las prioridades del Gobierno ante el incremento de accidentes ~~automovilísticos~~ ~~automovilísticos~~ automovilísticos. Los accidentes de automóviles ocasionados por conductores bajo los efectos del alcohol está en ascenso, así como el número de accidentes en que hay víctimas fatales. Cada vez son más las familias afectadas por la tragedia de perder un ser querido por culpa de un conductor irresponsable y negligente.

La Ley 22, del 7 de enero del 2000, según enmendada, y mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, reconoce que el uso de drogas, sustancias controladas y el alcohol son problemas de adicción que en muchas ocasiones son los agentes catalíticos en los accidentes de automóviles fatales. Sin embargo, la Ley Núm. 22, *supra*, reconoce que estas adicciones pueden ser superadas. Es por esta razón, que la propia Ley en los casos criminales contra conductores bajo los efectos del alcohol, drogas y/o sustancias controladas, no tan sólo impone penalidades sino que propone como alternativa la rehabilitación y la reeducación. El artículo 7.07, de la Ley 22, *supra*, obliga al Tribunal a requerir de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (AMMSCA) una evaluación previo a dictar la sentencia en esos casos con el

propósito de determinar si conforme al historial de la persona convicta de conducir bajo los efectos del alcohol y/o sustancias controladas, necesita rehabilitación. De ser así, la ley permite ~~el~~ que se suspenda la imposición de la pena siempre y cuando la persona acepte voluntariamente a participar de uno de los tres programas disponibles. El Tribunal puede referir al convicto a uno de los tres programas disponibles, a saber: El primero es el *Curso de Mejoramiento para Bebedores Sociales* adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas, el cual consta de sólo dos días de duración y es gratuito. El segundo es el Programa de Charlas Ambulantes que ofrece AMMSCA que consta de diez charlas ~~semanales~~, una ~~cada semana~~ semanal, con una duración de una hora y media cada una. El tercero es el Programa de Desintoxicación, el cual puede ser ambulatorio y la duración dependerá de la condición de la persona.

Las Estadísticas de la Oficina del Fiscal General de Puerto Rico para el 2008 indican que hubo más de 16 mil casos criminales contra personas conduciendo bajo los efectos de alcohol, drogas y/o sustancias controladas. Asimismo la información provista por la Comisión de Seguridad en el Tránsito demuestra que gran parte de los conductores que han causado accidentes fatales por conducir bajo los efectos del alcohol son reincidentes-participantes de dichos programas. Ante esta situación procede el cuestionar cuán efectivos son estos programas y por qué la alta reincidencia de sus participantes.

El poder beneficiarse de estos programas es un privilegio que se le ofrece a la persona convicta de conducir bajo los efectos de alcohol, drogas y/o sustancias controladas como parte o en sustitución de la pena por el delito cometido, cuando el Tribunal entendió que era meritorio darle la oportunidad de rehabilitarse. Por lo tanto, estos programas deben cumplir con un mínimo de requisitos, en cuanto a metodología, estructuración, duración, entre otros factores. El hecho de que cada vez son más los casos de accidentes fatales donde el conductor es reincidente y había sido referido a rehabilitación ~~en los antes mencionados programas~~, levanta dudas sobre la efectividad de dichos programas. Es por tal razón que ~~esta Legislatura entiende que se este Senado~~ debe investigar y evaluar los programas dirigidos a rehabilitar a las personas convictas de conducir bajo los efectos de alcohol, drogas y/o sustancias controladas que ofrecen Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Se ordena a ~~la~~ las Comisiones de Salud; y ~~a la Comisión~~ de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una profunda investigación sobre todos los programas de ~~ofrece~~ la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción y el Departamento de Transportación y Obras Públicas al amparo de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, a personas convictas por conducir bajo los efectos de alcohol, drogas o sustancias controladas. ~~Esta deberá abarcar pero no limitarse a, los servicios que brindan, la metodología utilizada y la efectividad de los programas.~~

Sección 2. – La investigación de Comisiones deberá abarcar las áreas de los servicios, la metodología utilizada y la efectividad de los programas.

Sección ~~2~~ 3.- La ~~referidas~~ Comisiones ~~deberá~~ deberán rendir un informe ~~sobre~~ con sus hallazgos y recomendaciones dentro del término de ~~ciento veinte días (120)~~ noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección ~~3~~ 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 195, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 195 propone ordenar a las Comisiones de Salud; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a investigar y evaluar los programas de orientación y desintoxicación de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (AMMSCA) y del Departamento de Transportación y Obras Públicas para personas convictas por violar los artículos 7.01, 7.02, 7.03 y 7.05 de la Ley 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada y mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación y evaluación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Salud; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 195, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 197, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a organizar, coordinar y celebrar el Congreso del Consumidor a efectuarse del 12 al 14 de agosto de 2009, con las metas de ~~continuar creando~~ crear conciencia y ~~fomentando~~ fomentar la militancia del gobierno, el sector privado y la ciudadanía en el reconocimiento y defensa de los derechos de los consumidores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley número 5 de 23 de abril de 1973 crea el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), ~~traspasando~~ todas las funciones y poderes de la Administración de Servicios al Consumidor, ~~concediéndole~~ concediéndole al recién creado Departamento mayores poderes, elevando a rango de Gabinete Constitucional la figura de su Secretario y se le confiere la concreción al objetivo de garantizar la debida atención y representación de los intereses de los consumidores.

DACO tiene entre sus propósitos, poderes y facultades el de educar al consumidor sobre sus derechos y deberes, vindicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias; así como el establecimiento y fiscalización de un control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo.

Los cambios en la economía, en los mercados, la industrialización y la globalización han sido agentes catalíticos en el surgimiento de asociaciones de consumidores alrededor del mundo. Estas asociaciones se han dedicado a educar y reclamar los derechos de los consumidores. Pero estas actividades no han sido suficientes para educar a la ciudadanía sobre los derechos de los consumidores, la importancia de patrones de consumo responsable y los deberes y obligaciones— de los comerciantes,— para de esta forma fomentar una mejor calidad entre todas las personas que residen en Puerto Rico. Las actividades educativas y de orientación a los consumidores han sido mínimas. Las encomiendas que tiene el Departamento de Asuntos al Consumidor para orientar, educar y crear conciencia en los consumidores no se cumplen por la falta de recursos humanos y presupuestarios. Como resultado de nuestra incapacidad para alertar a nuestros consumidores, el mercado puertorriqueño es impunemente inundado con productos, artículos y servicios ineficaces o defectuosos, lo que representa una pérdida económica directamente reflejada en el bolsillo y sobre el poder adquisitivo del pueblo puertorriqueño.

Es por la importancia que reviste el tema de los derechos de los consumidores que este Senado ordenó a la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales que organizara y llevara a cabo el Primer Congreso del Consumidor, mediante la R. del S. 215 aprobada el 22 de febrero de 2005. El Congreso se realizó durante el cuatrienio 2005-2008 teniendo un gran impacto público y social, logrando el propósito de crear conciencia y fomentar la militancia del gobierno, el sector privado y la ciudadanía en el reconocimiento y la defensa de los derechos de los consumidores de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas ~~a~~ a organizar, coordinar y celebrar el Congreso del Consumidor a llevarse a cabo del 12 al 14 de agosto de 2009, con las metas de crear conciencia y fomentar la militancia del gobierno, el sector privado y la ciudadanía en el reconocimiento y defensa de los derechos de los consumidores.

Sección 2.-En años subsiguientes el Congreso del Consumidor se seguirá realizando durante el mes de agosto.

Sección 3.- El Congreso deberá presentar temas de orientación sobre distintos tópicos, sin limitarse a los siguientes:

- a) Concienciar a la ciudadanía o comunidad sobre los derechos que tienen los consumidores;
- b) Promover la creación de grupos u organizaciones sin fines de lucro de la sociedad civil para abogar por los derechos de los consumidores;
- c) Propiciar la celebración de foros educativos;
- d) Evaluar la calidad, efectividad y funcionamiento de las agencias públicas que prestan servicios a los ciudadanos;
- e) Orientar sobre los problemas que confrontan los consumidores con más frecuencia como lo son: compra de artículos defectuosos; anuncios engañosos; incumplimiento de garantías; robo de identidad; llamadas registradas no realizadas en las facturas;
- f) Establecer un boletín informativo sobre alertas al consumidor.

Sección 4.- El Presidente del Senado, a su discreción, asignará los fondos necesarios para la celebración de dicho Congreso.

Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 197, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 197 propone ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a organizar, coordinar y celebrar el Congreso del Consumidor a efectuarse del 12 al 14 de agosto de 2009, con las metas de crear conciencia y fomentar la militancia del gobierno, el sector privado y la ciudadanía en el reconocimiento y defensa de los derechos de los consumidores.

Esta Comisión entiende que la celebración propuesta debe llevarse a cabo; y que la misma puede ser realizada por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 197, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Margarita Nolasco Santiago

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame la Resolución del Senado 148.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 148, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, a realizar una Investigación y Evaluación de la realidad en que se encuentran las relaciones inter-agenciales estatales, y municipales de la región Oeste con el Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos Mayagüez 2010. Examinar los asuntos de logística, seguridad, infraestructura, transportación, turismo, salud, facilidades aéreas y todos los servicios que se puedan coordinar juntos, para abaratar costo y brindar un buen servicio.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que la Resolución del Senado 148 sea devuelta a la Comisión de Asuntos Internos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor José E. Alicea Melero, como Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. José E. Alicea Melero recomendando su confirmación como Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas.

El pasado 16 de enero del 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Dr. José E. Alicea Melero como Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 11 de marzo de 2009.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura celebró Vista Pública el 18 de marzo de 2009, en el Salón de Audiencias, Luis A. Negrón, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Dr. José E. Alicea Melero.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Dr. José E. Alicea Melero nació el 30 de julio de 1960 en Ponce, Puerto Rico; uno de dos hijos del Sr. José E. Alicea y la Sra. Olga Melero. Está casado con la Sra. Diana Berríos, quien es sicóloga industrial y con quien tiene dos hijos, Emanuel y Ricardo. El nominado reside en Gurabo, Puerto Rico, y es médico de profesión.

El nominado obtuvo en 1987, un Bachillerato en Ciencias (BS) en el Colegio Universitario de Cayey, de Puerto Rico. De 1983 a 1987 estudió medicina en la Escuela de Medicina san Juan Bautista, en Caguas, Puerto Rico. Entre 1987 a 1990 hizo su internado en el Hospital Alejandro Buitrago de Guayama y su año de servicio público en el CDT de Guayama, Puerto Rico. Luego, de 1990 a 1993 hizo su residencia en Medicina de Emergencia en el Centro Médico de Puerto Rico.

Previo a asumir las funciones de Director de Emergencias Médicas, el nominado ofrecía servicios como médico especialista en emergencias en varios hospitales del área metropolitana, ello, a través de dos corporaciones de servicios médicos.

Pertenece a varias organizaciones profesionales; a saber, el Colegio de Médicos y Cirujanos de Puerto Rico, la American College of Emergency Physician y el Instituto de Postgrado de Acmas y Huangdi. Surge que también tiene experiencia en educación médica y continuada.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 11 de marzo de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

El Dr. José E. Alicea Melero fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Dr. José E. Alicea Melero. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Dr. José E. Alicea Melero a ocupar el cargo de Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Dr. José E. Alicea Melero cubrió las siguientes áreas: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisó el sistema de Justicia Criminal; sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID, en los cuales no surge información adversa para el nominado.

En el mes de marzo de 2009 el nominado fue entrevistado y expresó que sus funciones principales son la administración y supervisión de las salas de emergencias de los Hospitales San Francisco y Metropolitano. Por otro lado, el nominado indicó que estuvo a cargo del Programa de Internado Médico, del Hospital Metropolitano, como parte de los requisitos de cumplimiento de los candidatos para obtener la licencia de médico.

Informó que las razones que lo motivaron a haber aceptado la nominación del señor Gobernador es formar parte de la solución de los problemas que enfrenta el país.

La Sra. Diana I. Berríos Gracias, esposa del nominado, fue entrevistada y señaló que se conocen desde hace veinticinco (25) años y lo describe “como humilde, bien responsable, amoroso, fiel, buen padre y esposo, servicial, excelentes relaciones con las personas y hombre de fe”. Finalmente, indicó que a su esposo le apasiona su trabajo. Durante los años que han compartido no conoce ningún acto impropio o ilegal. De igual forma, expresó que no conoce ninguna situación

pasada, presente o de impacto futuro que traiga consecuencias negativas en el proceso de confirmación.

Los siguientes compañeros de trabajo del nominado y facultativos médicos fueron entrevistados y expresaron lo siguiente:

- El Dr. Juan Bayrón lo cataloga como “muy capaz, profesional, sumamente responsable, con disposición de ayudar. Fue muy responsable cuando presidió la facultad médica”.
- El Dr. Guillermo Acarón, ex cirujano y miembro de la facultad médica lo describió como “responsable, pausado, íntegro, confiable, buen médico y honesto. Es un profesional que necesita el país.”
- La señora Envia Santiago, ex Directora del Área de Recursos Humanos del Hospital Metropolitano lo describió como un excelente médico, buen padre y esposo, demostró su sentido de responsabilidad y humanidad y sus actos fueron guiados por la honestidad”.
- El Dr. José Díaz Nazario, patólogo, lo considera altamente capaz para la posición.
- El Dr. Jorge Mejía expresa que está bien preparado, es responsable, es muy adecuado y excelente servidor”.
- El Dr. José Negrón, socio en la corporación, expresó que el nominado había sido su supervisor y lo describe como “un médico dedicado, ser humano extraordinario, excelente consejero, honesto y con un compromiso genuino con la salud”.
- El Lcdo. Héctor Boria, Administrador Ejecutivo del Hospital San Francisco, indicó que el nominado ha participado en varios comités dentro de la facultad médica, donde se ha desempeñado con excelencia. Añadió que “Su trabajo en lo administrativo demostró compromiso, capacidad y competencia. Para nosotros como institución es una pérdida como recurso”.

Todas las personas entrevistadas reconocieron el compromiso, el conocimiento y la integridad del nominado y recomiendan su confirmación.

Los siguientes vecinos más cercanos del nominado fueron entrevistados y expresaron lo siguiente:

- El señor Carlos Mercado, indicó que “es una selección idónea, buen padre de familia y excelente vecino”.
- El señor Ángel Medero, quien lo conoce desde hace catorce (14) años, lo cataloga como “servicial, excelente amigo y hombre intachable”.
- El señor Julián Rodríguez lo conoce hace doce (12) años e indicó “que es una excelente persona, seria, servicial y vive lo que es su profesión”.
- El señor Néstor Rodríguez lo conoce hace doce (12) años y lo considera un “gran amigo, bien familiar y buena persona”.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

El 18 de marzo de 2009, en el Salón de Audiencias Luis A. Negrón del Senado, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura atendió la designación Dr. José E. Alicea Melero como Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas.

En su presentación, el Dr. José E. Alicea Melero expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y

experiencia del doctor Alicea para ocupar el cargo para el que se le designa. Particularmente se consideró la experiencia previa del designado como Médico de Emergencias y en las distintas facetas en los hospitales. Ante preguntas del Presidente de la Comisión, Hon. Héctor Martínez Maldonado, el nominado demostró tener amplio conocimiento, dominio y capacidad de todo lo relacionado con las emergencias médicas.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Dr. José Alicea Melero es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con los servicios médicos de emergencia.

En todo momento, el nominado mostró apertura y disponibilidad ante las interrogantes de los Miembros de la Comisión. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento del Dr. José Alicea Melero como Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Héctor J. Martínez Maldonado

Presidente

Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el Senado de Puerto Rico está presto a evaluar el nombramiento del doctor José Alicea Melero, como Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas, y para ello, el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura va a presentarle a los Senadores y Senadoras en el día de hoy la evaluación de la Comisión y su recomendación sobre este nombramiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Martínez Maldonado.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Muchas gracias, señora Presidenta.

El pasado 16 de enero de este año el señor Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento de este Alto Cuerpo la designación del doctor José Alicea Melero, como Director Ejecutivo del Cuerpo Emergencias Médicas.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura celebró la correspondiente vista pública el pasado 18 de marzo de 2009. Y en dicha vista la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo en este caso, su preparación, su experiencia, el compromiso del doctor José Alicea Melero.

El nominado, de acuerdo a su historial, obtuvo en el `87 un Bachillerato en Ciencias en el Colegio Universitario de Cayey; y del `83 al `87, estudió medicina en la Escuela de Medicina San Juan Bautista, en Caguas; entre el `87 al `90 hizo su internado en el Hospital Alejandro Buitrago en

Guayama, y sus años de servicio público en el CDT de dicho municipio. Luego, del `90 al `93, hizo su residencia en Medicina de Emergencia en el Centro Médico de Puerto Rico.

Previo a asumir las funciones de Director de Emergencias Médicas, señora Presidenta, el nominado ofrecía servicios como médico especialista en emergencia en varios hospitales del área metropolitana a través de dos corporaciones de servicios médicos.

Pertenece a varias organizaciones profesionales, entre ellas, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, y el Instituto Postgraduado de Acmas y Huangdi. Y surge también que tiene experiencia en educación médica continuada.

Además, señora Presidenta, se hizo una investigación por parte de la Unidad Técnica, donde se evaluó psicológicamente, su análisis financiero, su investigación de campo, y en la misma arrojó que la persona tiene un serio compromiso, y sobre todo, un conocimiento e integridad, según las personas entrevistadas y según las personas que también llamaron a la Comisión y enviaron varias notificaciones con relación al nominado.

La Comisión pudo constatar de primera mano, señora Presidenta, las calificaciones y experiencia del doctor Alicea para ocupar el cargo al cual se le designa por el señor Gobernador. Y, particularmente, la Comisión consideró la experiencia previa del designado como médico de emergencia y en las distintas facetas en los hospitales de su experiencia profesional.

Ante preguntas de este servidor, el nominado demostró tener un amplio conocimiento, dominio y capacidad de todo lo relacionado a las emergencias médicas en Puerto Rico. Estamos seguros que va a ser de gran ayuda para poder levantar, en este caso, el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

Ante esta situación, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, señora Presidenta, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe, recomendando la confirmación del nombramiento del doctor José Alicea Melero, como Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, luego de la evaluación y la presentación del Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, el honorable senador Héctor Martínez, donde recomienda que el Senado de Puerto Rico le dé su consejo y consentimiento a la confirmación. Primero, que recibamos el Informe, y segundo, que el Senado de Puerto Rico dé su consejo y consentimiento a este nombramiento. Solicito, señora Presidenta, formalmente que el Senado de Puerto Rico reciba el Informe y le dé al señor Gobernador el consejo y consentimiento al nombramiento del doctor José E. Alicea Melero, como Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la petición para que se reciba el Informe de la Comisión de Seguridad Pública y se confirme al doctor José E. Alicea Melero, como Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas. Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado. El Senado de Puerto Rico concede el consejo y consentimiento al nombramiento del doctor José E. Alicea Melero, como Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas. Notifíquese al Gobernador.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para dejar sin efecto la Regla 47.9, y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción a la moción de dejar sin efecto la Regla 47.9, se le notifica entonces de inmediato al señor Gobernador.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para un breve receso. El nominado y ya confirmado, doctor José Alicea Melero, está en el Salón de Mujeres Ilustres, para permitirle que entre al Senado de Puerto Rico y saludar a todos los Senadores y Senadoras. Un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se procede con el receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 29, titulado:

“Para enmendar el último párrafo del Artículo 16 y el último párrafo del Artículo 17 de la Ley Número 116 de 22 de junio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración de Corrección” a los fines de disponer en lo referente a la bonificación por buena conducta, trabajo y estudios de confinados con sentencias de noventa y nueve (99) años.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, quiero agradecer al Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, el trabajo de este proyecto, de este servidor, que atiende específicamente una situación con aquéllos que han sido condenados, por incumplir la ley obviamente, condenados con sentencias de 99 años que han sido dictadas antes de la aprobación de la enmienda del `89. Y esto es para permitir que puedan acumular bonificaciones, el cual reduciría obviamente su condena. Y, de hecho, los tribunales se han expresado a favor de que haya estas bonificaciones. Pero, obviamente, la Administración de Corrección necesita una orden en ley para poder poner en práctica estas bonificaciones que hasta ahora no se están haciendo. El cuatrienio pasado radicamos este proyecto, se aprobó aquí en el Senado, luego se quedó en la Cámara, en la Comisión de lo Jurídico, y que recibimos luego de la presentación de este proyecto, la radicación y la aprobación en el Senado de Puerto Rico, un sinnúmero de cartas, para mi sorpresa, de los confinados- o sea, que ellos se enteran de lo que está pasando aquí también-, apoyando la gestión de este servidor y de la Comisión que también trabajó en aquel entonces, que fue la Comisión del Senador Héctor Martínez, apoyando a ambas gestiones. Porque promueve, no solamente la buena conducta, promueve la integración de los confinados, y a la misma vez, si te portas bien, haces las cosas bien, pues tiene una remuneración, no económica, pero sí en términos del tiempo que vas a estar. En la realidad esto es una corrección a la ley del `89, que quedó en el limbo qué sucedía anterior a eso.

Así que, señora Presidenta, definitivamente esto va a promover el que los confinados puedan y tengan la oportunidad de que a través de buenas acciones, de buena conducta, de prepararse, de estudiar, de aportar a la comunidad, reducir su pena e integrarse, que es exactamente lo que estamos buscando en el sistema correccional de Puerto Rico.

Por eso, les recomiendo a todos los compañeros Senadores y Senadoras que le voten a favor a esta medida, porque es buena, y porque ayuda a que los confinados entren o se corrijan y que puedan luego entonces entrar en lo que le llamamos el “Mainstream” de Puerto Rico, y así poder continuar y evitar que, obviamente, vuelvan a delinquir.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Martínez Maldonado.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Muchas gracias, señora Presidenta. Me alegra sobremanera que el señor Portavoz, senador por San Juan, Roberto Arango, haya presentado esta medida legislativa para que se haga justicia a unas personas que se encontraban y que se encuentran en un limbo jurídico al momento de que, a pesar de que tienen 99 años, el Estado los ve como si fuesen personas que no van a tener la oportunidad de integrarse nuevamente a la libre comunidad. Y que desde el '89, hasta el día de hoy, que han tomado los programas correspondientes para su proceso de rehabilitación, las terapias, que han tenido o que no han sido objeto de querellas por actos de indisciplina en la institución penal, que tienen un plan estructurado dentro de su tratamiento de rehabilitación- como establece la Constitución-, que no le modifiquen ni un solo día por el mero hecho de que tienen 99 años de cárcel. Y, posiblemente, de aprobarse esta medida legislativa, muchos de ellos ya estarían extinguiendo la sentencia, porque no se les computa hace 20 años las bonificaciones a las cuales, me parece a mí, que tienen derecho. Los mismos tribunales lo establecieron y, la Administración de Corrección del pasado no hizo nada. Y jugar con la libertad de un individuo, independientemente del delito que haya cometido, también tiene derecho, como establece la Constitución, a rehabilitarse. Y no podemos ver las instituciones penales como un almacén para depositar despojos humanos allí carentes de derecho alguno que puedan tener, al momento de que posiblemente están totalmente arrepentidos de lo que hicieron, tomaron los programas que ofrecen las instituciones penales, tienen un plan de salida estructurado, se quieren reintegrar de una forma responsable a la libre comunidad, pero entonces le aplicaron una ley retroactiva que no le pueden bonificar hace 20 años. Y en ese sentido, yo creo que el proyecto del senador Roberto Arango le hace justicia, y creo que es el momento de echar a un lado esas medidas punitivas que en ocasiones estamos viendo que se están presentando por algunos compañeros legisladores y tenemos ya que empezar, porque no han dado resultado en el pasado y no van a dar resultado en el presente. Porque a veces lo traemos a las sesiones especiales, los traemos a las toma de posesión, los traemos a vistas públicas, al momento de buscar los votos están ahí haciendo campaña, pero al momento de legislar lo que hacemos entonces es quitarle los privilegios de libertad condicional, hacerle las medidas más punitivas, aumentar las penas impuestas, y eso no da resultado. Y hemos visto muchas medidas que se han estado presentando, precisamente buscando algo que en el pasado y el presente están dando resultados.

Así que yo me alegro que el compañero senador Roberto Arango haya presentado esta medida. Hubo el acuerdo en las diferentes agencias que comparecieron a las vistas públicas correspondientes, los tribunales ya habían adjudicado este asunto, y le corresponde en este caso a la Administración de Corrección, cumplir, de aprobarse esta medida legislativa, con ese acto de justicia

social a aquellos confinados que tienen el interés de rehabilitarse y de reintegrarse de una manera responsable a la libre comunidad.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Agradecemos las palabras del senador Martínez Maldonado. Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: En el texto decretativo: página 3, línea 1: sustituir “enmienda el último párrafo del” por “añade un párrafo al”. Página 4, línea 20: sustituir “enmienda el último párrafo del” por “añade un párrafo al”. Son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban. Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, yo quisiera a través de la Presidencia, si es posible, consumir un turno, pero a través de la Presidencia hacer unas preguntas sobre este proyecto. Ya que es un proyecto de ley, es para aclarar tres o cuatro puntos que para mí son importantes, en caso de que haya una disputa futura en los tribunales que este asunto quede meridianamente claro. Primero- puede ser al autor o al distinguido Presidente de la Comisión- queda meridianamente claro que la aplicación de esta Ley es para cubrir todos aquellos previo a la enmienda a la ley del año 1989, ¿correcto? Segundo, queda meridianamente claro que todas aquellas personas que después de 1989 esta enmienda no aplica. Tercero, tenemos algún indicio de qué universo de personas van a ser beneficiadas por este...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier, ¿usted solicitó hacer una serie de preguntas o solicitó consumir un turno a...

SR. BHATIA GAUTIER: No, era una serie de preguntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Y está contestándole el señor Presidente de la Comisión, pero tiene que contestar para récord, porque de lo contrario, el Diario quedaría...

SR. ARANGO VINENT: Lo que necesitamos primero es que presente todas las preguntas que tenga y de ahí determina el señor Presidente si las va a contestar o si no las va a contestar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Perdónenme. Senador Martínez Maldonado.

SR. MARTINEZ MALDONADO: No tenemos inconveniente en contestar las preguntas. Con relación a la segunda pregunta, de que cuántos confinados son, la Administración de Corrección va a hacer el análisis y el cómputo para especificarle a la Comisión cuántos específicamente son, pero dicen que es un grupo reducido. Esa fue la contestación que dio la Administración de Corrección.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Eso es todo, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Antes de aprobar la medida, señora Presidenta, hay enmiendas en el texto decretativo que se desprenden del informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, para que se aprueben esas enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 29, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título. Página 1: después de “Para” sustituir “enmendar el último párrafo del” por “añadir un párrafo al” y después de la “y” eliminar “el último párrafo del” y sustituir por “al”.

Son las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 89, titulado:

“Para añadir ~~un inciso~~ un nuevo inciso (c) y, ~~renumerar~~ redenominar los incisos subsiguientes al Artículo 2, y añadir ~~un~~ los subinciso (17) y (18) al inciso (b) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio", a fin de ~~incluir personal profesional de la salud o con conocimientos en emergencias médicas o técnicos de emergencias médicas como uno de sus miembros en~~ garantizar que todos los miembros de la tripulación de las embarcaciones que cubren de la ruta marítima que cubre comprende las islas municipios de Vieques y Culebra vía Fajardo la isla grande, cuenten con adiestramientos especializados para atender situaciones de emergencias, para velar por el bienestar, asistir a personas con necesidades especiales o impedimentos, y ofrecer servicio de primeros auxilios a toda persona, sea residente, visitante o turista, que utiliza el servicio de transportación marítima y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el texto decretativo que se desprenden del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala. Página 3, línea 1: a la línea 3, sustituir todo su contenido por lo siguiente: “Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (c) y se redenominan los incisos subsiguientes del Artículo 2 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico", para que lea como sigue; página 6, línea 1, sustituir “noventa” por “ciento ochenta”. Son las enmiendas en Sala, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la autora de la medida va a hacer expresiones sobre la misma.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Soto Villanueva.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señora Presidenta, el proyecto que tenemos ante nuestra consideración en el día de hoy, es para que la Autoridad de Transporte Marítimo integre una persona con el debido conocimiento de lo que es el servicio de emergencias médicas dentro del transporte marítimo de las lanchas de Vieques y Culebra.

Número uno, tengo que felicitar al Presidente...

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Antes de que continúe la exposición, que está muy interesante, de parte de la Senadora, le solicitamos a los compañeros Senadores y Senadoras que mantengan silencio para poder escuchar la presentación y la exposición que está haciendo sobre este proyecto la autora de la medida, la senadora Lornna Soto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Soto Villanueva.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Muchas gracias, compañero Portavoz. Como les decía, que el proyecto que tenemos en consideración con el trabajo eficiente que hizo la Comisión, presidida en ese entonces por el compañero Larry Seilhamer, que busca que se cuente con las personas especializadas en adiestramientos para atender situaciones de emergencia, basado en lo que han estado viviendo los hermanos de nuestras islas municipios de Vieques y Culebra, donde muchas veces se han suscitado incidentes, y quizás aunque el personal tiene que cumplir con unas especificaciones, ya sea por el "Coast Guard", y quizás por "Homeland Security", no tiene quizás el debido conocimiento de cómo atender o de cómo asistir a estos pasajeros hermanos nuestros de las islas municipios de Vieques y Culebras. Y esta medida lo que busca es que se tenga una persona, aunque sea ya un personal de la Autoridad de Transporte Marítimo, que esta persona tenga el vasto conocimiento para poder asistir en cualquier caso de emergencia o en cualquier caso de que una persona en estas lanchas de Vieques y Culebra tenga una situación de salud, esta persona pueda asistir.

Tengo que decirles que la medida recomendó positivamente, y que los acuerdos existentes que estuvieron en la medida, es que se va a estar escogiendo, como les dije, una persona que cumpla con los debidos adiestramientos ya requeridos por las diferentes áreas, tanto de transporte marítimo como asistencia médica, para poder entonces brindarle a nuestros hermanos de Vieques y Culebra la debida atención que se merecen. Es una medida, tanto del compañero senador Héctor Martínez y esta servidora, así que espero que todos estén votando a favor, dado que ustedes saben la situación que día a día pasan nuestros hermanos de las islas municipios de Vieques y Culebra. Y agradezco el trabajo por la Comisión de Infraestructura, que preside el compañero Seilhamer, y que el proyecto pueda ser aprobado para que entonces haya una persona capacitada y con la especialidad que pueda asistir a nuestros hermanos de Vieques y Culebra.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para expresarme sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, quisiéramos felicitar a la Senadora y Senador del Distrito de Carolina por esta iniciativa que va hacia la seguridad de todos los pasajeros que van en las lanchas de Ferry hacia Vieques y Culebra. Este tipo de medida es una muy buena, porque por ejemplo, si hubiésemos tenido eso en el Aeropuerto Internacional no hubiese muerto una turista allí porque no sabían dar primeros auxilios los distintos funcionarios y no encontraban el desfibrilador. Por eso este tipo de medida proactiva tratando de resolver los problemas antes de que

sucedan es lo que debemos estar haciendo aquí y no estar buscando resolver los problemas después que suceden.

Por eso es que ciertamente, le voy a recomendar a mi delegación que le votemos a favor de esta medida, para que todos los miembros de las tripulaciones cuenten con este adiestramiento.

Así que, señor Presidente, muchísimas gracias y estaremos votando a favor.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carmelo Ríos Santiago, Presidente Accidental.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Proyecto del Senado 89, de la autoría de la senadora Lornna Soto Villanueva, se apruebe según enmendado.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 89, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 367, titulado:

“Para enmendar las Secciones 1, 2 y 5, a la Ley Núm. 83 del 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la “Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico”, a los fines de actualizar sus disposiciones, y actualizar el inventario de productos aprobados e identificar aquellos que son ilícitos; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 367, de la autoría de los senadores Dalmau y Martínez Maldonado, contiene enmiendas en el texto decretativo que se desprenden del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Es que el compañero Dalmau no está presente. Me gustaría que él se expresara sobre la medida, pero si no está, quería dejar para récord que es una buena medida y la Delegación del Partido Popular estará votándole a favor.

Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Muchas gracias a las expresiones del compañero Cirilo Tirado. Es obligación de todo Senador o Senadora estar presente al momento de la evaluación de los proyectos. Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, estamos en la aprobación de las enmiendas que se desprenden del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 367, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 367, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 114, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 17.0 de la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Cooperativas Juveniles”, a los fines de disponer que todo plantel escolar del sistema público, ya sea de educación elemental, intermedia, superior o vocacional, se provea un espacio existente para que sea utilizado por las cooperativas juveniles escolares.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia ha solicitado que se devuelva este proyecto a su Comisión. Así que solicitamos, por lo tanto, que el Proyecto de la Cámara 114 sea devuelto a la Comisión de Educación.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, se devuelve.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 63, titulada:

“Para enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 201 de 8 de agosto de 2006, a fin de precisar y autorizar expresamente que el uso del terreno y las estructuras, traspasadas al Municipio de Corozal, sean utilizadas para localizar y arrendar locales comerciales a entidades públicas y privadas.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, del Informe de la Resolución Conjunta del Senado 63, del señor Torres Torres, se desprenden enmiendas de la Comisión de la Montaña en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 63? No, si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 63, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 185, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y ~~la~~ de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y abarcadora investigación en torno a las condiciones en que se encuentra la Carretera PR-156, desde el tramo del Km. 9.9 del Barrio Quebrada Grande hasta Km. 23.2 del Barrio Palo Hincado del Municipio de Barranquitas ~~y para otros fines.~~”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, esta Resolución de la autoría del senador Soto Díaz, contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 185, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 188, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico a organizar, coordinar y celebrar el *Primer Congreso del Veterano* a efectuarse durante el mes de noviembre de 2009, denominado como “*Mes de Honrar al Veterano*”.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 188, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 189, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la aplicación de los criterios y procedimientos que se utilizan al momento de seleccionar a los candidatos a ejercer como Amas de Llaves; ~~y definir~~ sus funciones y deberes.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Resolución del Senado 189, de la autoría de la senadora Santiago González, contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 189, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción? Si no la hay, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 195, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud; y la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura investigar y evaluar los programas de orientación y desintoxicación de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (AMMSCA) y del Departamento de Transportación y Obras Públicas para personas convictas por violar los artículos 7.01, 7.02, 7.03 y 7.05 de la Ley 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada y mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Resolución del Senado 195 de la autoría de la senadora Peña Ramírez, contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 195, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción? Si no la hay, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 197, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a organizar, coordinar y celebrar el Congreso del Consumidor a efectuarse del 12 al 14 de agosto de 2009, con las metas de ~~continuar creando~~ crear conciencia y ~~fomentando~~ fomentar la militancia del gobierno, el sector privado y la ciudadanía en el reconocimiento y defensa de los derechos de los consumidores.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Resolución del Senado 197, de la autoría de la senadora Soto Villanueva, contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 197, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para volver al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Turismo y Cultura, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado nombramiento del arquitecto Carlos A. Rubio Cancela, para Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la consideración del nombramiento del arquitecto Carlos A. Rubio, como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción? Si no la hay, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Turno de Mociones.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Gobierno solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado: 10, 14, 31, 34, 45, 48, 54, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 82, 104, 105, 106, 113, 114, 123, 124, 127, 132, 142, 148, 150, 151, 152, 156, 157, 175, 186, 189, 192, 208, 219, 221, 227, 230, 240, 243, 246, 248, 249, 251, 252, 253, 260, 287, 289, 295, 296, 300, 302, 310, 317, 322.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se descargue y se incluya la Resolución del Senado 264, de felicitación, del senador Tirado Rivera en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción? Así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Se radicó una moción en Secretaría de parte de la Comisión de Gobierno, para que se reciba.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción? Que se dé por recibido.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la senadora Nolasco solicita unirse a la Moción 209, de condolencia, con motivo del fallecimiento de don Santos Martínez. La Moción es de la autoría de la senadora Burgos Andújar.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción? Si no la hay, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que la Delegación del Partido Nuevo Progresista se una a la Moción 210, de la autoría de la senadora Burgos Andújar, de pésame, por el fallecimiento de la señora madre del ingeniero y Presidente de la Junta de Planificación, Héctor Morales.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay objeción? Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para unir a la Delegación del Partido Popular a la 210.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para continuar con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Antes de continuar en el Orden de los Asuntos continuamos en el turno de Mociones. Y quiero aclarar que la Moción de la Comisión de Gobierno, solicita que se le conceda prórroga de 90 días adicionales para culminar el trámite legislativo de un sinnúmero de medidas, desde el Proyecto del Senado 10 hasta el Proyecto del Senado 322 inclusive, señor Presidente, para que se reciba esta Moción.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay objeción? Reconocemos a la compañera González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, no podemos objetar si no tenemos copia de las mismas para poder evaluarlas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Breve receso en Sala.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Moción que estamos solicitando la acabo de describir ahora solicitando prórroga a unos Proyectos del Senado. No creo que haya que leer eso, por lo tanto, no creo que es necesario. Le puedo pasar la copia que yo tengo aquí para que ellos la puedan ver. Si es necesario y tan trascendental, verdad, pueden ver la copia que tenemos.

Solicito, señor Presidente, que continuemos con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Tomamos sus expresiones como una ilustración a la Presidencia. Yo creo que debemos continuar con los procesos. Continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente, para que se lea la Resolución de Felicitación del compañero Cirilo Tirado.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Compañero Cirilo Tirado, ¿tiene alguna objeción? No hay objeción, proceda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 264, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para reconocer la visita a la isla de Puerto Rico del señor Sid L. Scruggs III, Vicepresidente Internacional de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, en ocasión de celebrar los leones puertorriqueños la premiación del León Héroe el fin de semana del 29 de marzo de 2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación Internacional de Clubes de Leones es la organización de servicios a la comunidad más grande a nivel mundial. Cuenta con cerca de 1,300,000 miembros de los cuales 4,130 son puertorriqueños. El Consejo de Gobernadores del Leonismo Puertorriqueño Distrito Múltiple 51, celebra en el fin de semana del 29 de marzo de 2009, la premiación al León Héroe, una iniciativa para reconocer a aquellos miembros del leonismo que se destacan en sus comunidades por sus actividades de servicio a la comunidad.

En dicha actividad contarán con la presencia del Segundo Vicepresidente Internacional del Leonismo, el señor Sid L. Scruggs III. El señor Scruggs III es oriundo del estado de Carolina del Norte. Su vida profesional lo dedicó a la aviación comercial, siendo piloto donde obtuvo su retiro.

Como miembro del leonismo pertenece a su club en la ciudad de Vass, Carolina del Norte, donde presidió el mismo. Fue Gobernador de su distrito leonístico y Presidente del Consejo de Gobernadores del Múltiple. Parte de su obra en el leonismo, se destaca en la colaboración de la Escuela de Perros Guía, una obra que el leonismo en muchos lugares del mundo mantiene como parte del servicio a los legalmente ciegos. Además, se ha destacado como miembro de la Junta de Directores del “North Carolina Lion’s Foundation”. Ha sido un instructor educativo del leonismo, en especial en los foros de capacitación, tanto en Canadá como en Europa. Fue electo segundo Vicepresidente Internacional en la 91 Convención del Leonismo Internacional celebrado en Bangkok, Tailandia en el verano de 2008.

Ha recibido múltiples reconocimientos por sus servicios a la comunidad, por lo cual ha recibido premios, tanto de su distrito leonístico como a nivel internacional. Forma parte del “Melvin Jones Fellow”. Es miembro de la Junta de Directores del “Raleigh Lions Clinic For the Blind, Inc.”; y de la “American Airlines Grey Association”. Recibió un grado Doctoral Honoris Causa en Humanidades de la World University.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce y saluda a tan distinguido visitante. Además, nos unimos a la celebración de la premiación del León Héroe que celebra el Consejo de Gobernadores del Leonismo Puertorriqueño Distrito Múltiple 51.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1: Para reconocer la visita a la isla de Puerto Rico del señor Sid L. Scruggs III, Vicepresidente Internacional de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, en ocasión de celebrar los leones puertorriqueños la premiación del León Héroe el fin de semana del 29 de marzo de 2009.

Sección 2: Copia de esta Resolución le será entregado al señor Sid L. Scrugg III, Vicepresidente Internacional de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, en dicha actividad a celebrarse el domingo, 29 de marzo de 2009, en el Club de Leones de Bayamón, Puerto Rico.

Sección 3: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor presidente, para llamar la Resolución del Senado 264.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a que se llame la Resolución del Senado 264? Si no la hay, proceda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 264, titulada.

“Para reconocer la visita a la isla de Puerto Rico del señor Sid L. Scruggs III, Vicepresidente Internacional de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, en ocasión de celebrar los leones puertorriqueños la premiación del León Héroe el fin de semana del 29 de marzo de 2009.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Esa es una Resolución de Felicitación del compañero Cirilo Tirado, la Resolución del Senado 264, es para reconocer la visita, para así ilustrar a los compañeros Senadores y Senadoras que no voten a ciegas, pero le vamos a pasar copia de la Resolución, reconociendo la visita a esta bendita Isla del señor Sid L. Scrugg III, Vicepresidente Internacional de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, en ocasión de celebrar los leones puertorriqueños la premiación del León Héroe, el fin de semana del 29 de marzo de 2009. Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción para que se apruebe la medida sin enmiendas? No hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para unir a este servidor como autor de la Resolución del Senado 264.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para un receso.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Breve receso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, estamos prestos a evaluar el nombramiento del arquitecto Carlos A. Rubio Cancela, como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay objeción? Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Turismo y Cultura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del arquitecto Carlos A. Rubio Cancela, para el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Turismo y Cultura en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del arquitecto Carlos A. Rubio Cancela, para el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo, su Informe Positivo sobre el nombramiento del **Arq. Carlos A. Rubio Cancela**, recomendando su nombramiento para el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico.

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, sometió conforme la Constitución de Puerto Rico, para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Sr. Carlos A. Rubio Cancela para el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico. El Senado de Puerto Rico delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 19 de marzo de 2009.

ANALISIS E HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Carlos A. Rubio Cancela, nació en la Ciudad de Mayagüez un 2 de agosto de 1962. Fueron sus padres el Sr. Germán Rubio y la Sra. Juanita Cancela. El designado es arquitecto de profesión, su status civil es soltero y no tiene hijos.

En el área académica se desprende de la información suministrada que el Sr. Rubio Cancela cursó estudios en la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Puerto Rico entre 1983 y 1987. En 1990 obtuvo un Bachillerato en Arquitectura del *Pratt Institute, School of Architecture* de Nueva York.

En el ámbito profesional previo a su designación, el Sr. Rubio Cancela desde el año 1996 se desempeñó como Arquitecto Supervisor en la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Desde el 1993 hasta el 1996 se desempeñó como Arquitecto de la Agencia para la cual ha sido nominado. Desde el 1990 hasta el 1991, fungió como Arquitecto de Proyecto en la oficina del Arq. José Ramírez García AIA, en San Juan.

Evaluación Psicológica

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico contrató los servicios profesionales de una psicóloga para la evaluación del Sr. Carlos A. Rubio Cancela. La misma se realizó en la oficina de la profesional de la salud el 12 de febrero de 2009. Al nominado se le administraron las siguientes pruebas: 1) Personalidad 16 PF-5, el cual consiste en un cuestionario cuyo propósito es servir de instrumento de medición de dimensiones de la personalidad de un adulto; 2) el Inventario de Pensamiento Constructivo (CTI), el cual es un instrumento de medición validado cuyo propósito es examinar las fortalezas y debilidades emocionales y sociales de la persona. La documentación relacionada con el proceso de evaluación psicológica es confidencial y no forma parte del expediente del nominado, conforme la Orden Administrativa 09-14 del Senado de Puerto Rico.

El resultado de las pruebas administradas refleja y concluye que el Sr. Rubio Cancela posee las capacidades psicológicas para ejercer el cargo para el cual ha sido designado y nominado. A su vez, no reflejan las pruebas impedimento psicológico alguno para recomendar su nombramiento.

Análisis Financiero

El Sr. Rubio Cancela pasó por el escrutinio de un Auditor y un Contador Público Autorizado para el análisis financiero. El profesional de este campo fue contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico.

Del informe técnico se desprende que el Sr. Rubio Cancela ha rendido todas sus planillas sobre contribución de ingresos desde 1998 hasta 2007, conforme las certificaciones expedidas por el Departamento de Hacienda; no existe deuda alguna ante el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) según certificación expedida; no existe deuda alguna u obligación ante la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), según certificación expedida.

De la información suplida y solicitada, no existe situación conflictiva alguna. El Sr. Rubio Cancela demuestra tener buena estabilidad financiera y sus ingresos son razonables para el pago de sus obligaciones y proporcionales a su estilo de vida.

Investigación de Campo

La investigación de campo, según el informe sometido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, se efectuó durante los meses de febrero y marzo de 2009. La misma cubrió diversas áreas: entrevista con el nominado, con la comunidad, con profesionales del área laboral, referencias personales y familiares y revisión de antecedentes provistos por el Departamento de Justicia de Puerto Rico y Estados Unidos.

Tanto de la entrevista con el propio Sr. Rubio Cancela efectuada el 12 de marzo de 2009, como con profesionales de la Autoridad de Energía Eléctrica, del ámbito del área histórica y con la ciudadanía en general, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado recibió una positiva reacción.

VISTA PUBLICA

El lunes, 23 de marzo de 2009, la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizó vista pública para la evaluación de la designación del Sr. Carlos A. Rubio Cancela, como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica.

A dicha vista pública comparecieron el Lcdo. César Barreto, en representación del Alcalde de Moca, Hon. José E. Avilés y la Dra. Mercedes Cintrón, Directora Ejecutiva de la Organización Jóvenes de Puerto Rico en Riesgo. Estos avalaron y expresaron que el nominado Carlos A. Rubio Cancela posee las cualidades necesarias para dirigir dicha agencia.

El Sr. Carlos A. Rubio Cancela compareció acompañado de uno de sus hermanos, Rafael Rodríguez Rivera y su madre adoptiva María Luisa Rivera Jiménez. Sus padres adoptivos son Rafael Rodríguez Toro y María Luisa Rivera Jiménez. Sus padres fallecieron cuando tenía 21 y 25 años respectivamente. El nominado leyó su ponencia escrita y contestó las distintas preguntas hechas por los miembros de la Comisión de Turismo y Cultura.

En su ponencia nos indica que uno de sus grandes objetivos es convertir al Conjunto Ballajá en uno autosostenible, que sea capaz de generar los fondos necesarios para su mantenimiento y que, a su vez, se convierta en un centro cultural y educativo activo para el disfrute de todos los puertorriqueños y los turistas que nos visiten. Así también reforzar los aspectos educativos y de divulgación de la OECH para que sea accesible a todos los sectores del pueblo, particularmente a las escuelas y universidades, de todos los recursos con los que cuenta la oficina en términos de información documental, histórica fotográfica de las propiedades incluidas en el Registro Nacional de Lugares Históricos, entre otros. De suma importancia también la conservación de las zonas históricas y los cascos urbanos con el fin de estimular la rehabilitación de dichas zonas.

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, luego de su debido estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo este Informe recomendando la confirmación del Arq. Carlos A. Rubio Cancela, como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Turismo y Cultura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para la exposición y para presentarle al Senado de Puerto Rico el nombramiento y la recomendación de la Comisión de Turismo, la Presidenta de la Comisión de Turismo, la senadora Evelyn Vázquez Nieves, va a presentarle al Senado de Puerto Rico en análisis, evaluación y recomendación que la Comisión de Turismo ha hecho para este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Senadora Vázquez Nieves, adelante.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente. La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el nombramiento del arquitecto Carlos A. Rubio Cancela,

recomendando su nombramiento para el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico.

El señor Carlos A. Rubio Cancela nació en la Ciudad de Mayagüez un 2 de agosto de 1962. Fueron sus padres el señor Germán Rubio y la señora Juanita Cancela. El designado es Arquitecto de profesión, su estatus civil es soltero y no tiene hijos.

En el área académica se desprende que de la información suministrada por el señor Rubio Cancela, cursó estudios en la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Puerto Rico, entre 1983 y el 1987. En el 1990, obtuvo un Bachillerato en Arquitectura de Pratt Institute School of Architecture de Nueva York.

En el ámbito profesional, previo a su designación, el señor Rubio Cancela desde 1996 se ha desempeñado como Arquitecto Supervisor en la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Desde el 1993 hasta el 1996, se desempeñó como Arquitecto de la Agencia para la cual ha sido nominado. Desde el 1990 hasta el 1991, fungió como Arquitecto de Proyectos en la oficina del arquitecto José Ramírez García, en San Juan.

Para esta Senadora fue de gran orgullo atender la vista de confirmación del arquitecto Carlos Rubio, nominado como Director Ejecutivo para la Oficina Estatal de Conservación Histórica. Lo digo así, pues a este Senado, Rubio Cancela se comprometió a trabajar para defender y salvar el patrimonio cultural. En su ponencia nos indica que uno de sus grandes objetivos es convertir al Conjunto Ballajá en uno autosostenible, que sea capaz de generar los fondos necesarios para su mantenimiento, y a su vez se convierta en un centro cultural y educativo, activo para el disfrute de todos los puertorriqueños y turistas que nos visiten. Así también, reforzar los aspectos educativos y la divulgación de la Oficina Estatal de la Conservación Histórica, para que sea accesible a todos los sectores del pueblo, particularmente a las escuelas y universidades, de todos los recursos con los que cuenta la Oficina en términos de información documental, histórica y fotográfica y de las propiedades incluidas en el Registro Nacional de Lugares Históricos, entre otros.

En lo que respecta a mi Distrito, Mayagüez-Aguadilla, el cual represento con mucha honra, el nominado indicó sumo interés en revitalizar los cascos urbanos del oeste, los cuales, en sus palabras, han sido olvidados. Por ello, reitero mi compromiso y el de la Comisión de Turismo y Cultura para el nominado. Luego de su debido estudio y consideración, tengo a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe, recomendando al arquitecto Carlos A. Rubio Cancela, como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico.

Todo lo anterior nos recuerda que la cultura es el corazón de los pueblos, por lo que tenemos que estar vigilantes para que nadie juegue, traquetee, mal maneje, o negocie con lo que nos pertenece a todos nuestra cultura como pueblo.

Muchas gracias, son mis palabras, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, es imperativo la confirmación del nominado en el día de hoy, toda vez que mañana se vencen unos documentos que tienen que ser firmados por el nominado como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica. Así que nos place que en el día de hoy el Senado de Puerto Rico esté evaluando este nombramiento. Y mis felicitaciones a él y a su familia para el nominado.

Por tanto, señor Presidente, recomendamos que se reciba el Informe del nombramiento del arquitecto Carlos A. Rubio Cancela, como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, y que el Senado de Puerto Rico le dé su consejo y consentimiento al nominado, de parte del señor Gobernador.

- - - -
Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.
- - - -

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del arquitecto Carlos A. Rubio Cancela, como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico concede su consejo y consentimiento al nombramiento del arquitecto Carlos A. Rubio Cancela, como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que deje sin efecto la Regla 47.9 y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: El hoy confirmado, arquitecto Carlos A. Rubio, se encuentra en el Salón de Mujeres Ilustres. Solicitamos un receso para que pueda entrar al Senado de Puerto Rico y sea recibido por los Senadores y Senadoras.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el turno de Mociones, si no hay objeción.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0211

Por el senador Arango Vinent:

“Para expresar un mensaje de felicitación a las Hermanas Dominicanas Misioneras del Rosario, con motivo del 50 Aniversario de su fundación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, se ha radicado en Secretaría una Moción por este servidor, la 211 de Felicitación, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para configurar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 29, 89, 367; Resolución Conjunta del Senado 63; Resoluciones del Senado 185; 188; 189; 195; 197, 264; el Anejo B en su totalidad (R. del S. 259 y 260); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Así se acuerda. Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 29

“Para añadir un párrafo al Artículo 16 y al Artículo 17 de la Ley Número 116 de 22 de junio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración de Corrección” a los fines de disponer en lo referente a la bonificación por buena conducta, trabajo y estudios de confinados con sentencias de noventa y nueve (99) años.”

P. del S. 89

“Para añadir un nuevo inciso (c), red denominar los incisos subsiguientes al Artículo 2, y añadir los subincisos (17) y (18) al inciso (b) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio", a fin de garantizar que todos los miembros de la tripulación de las embarcaciones que cubren la ruta marítima que comprende las islas municipio de Vieques y Culebra, vía la Isla Grande, cuenten con adiestramientos especializados para atender situaciones de emergencias, para velar por el bienestar, asistir a personas con necesidades especiales o impedimentos, y ofrecer servicio de primeros auxilios a toda persona, sea residente, visitante o turista, que utiliza el servicio de transportación marítima; y para otros fines.”

P. del S. 367

“Para enmendar las Secciones 1, 2 y 5, a la Ley Núm. 83 del 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la “Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico”, a los fines de actualizar sus disposiciones, y actualizar el inventario de productos aprobados e identificar aquellos que son ilícitos; y para otros fines.”

R. C. del S. 63

“Para enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 201 de 8 de agosto de 2006, a fin de precisar y autorizar expresamente que el uso del terreno y las estructuras, traspasadas al Municipio de Corozal, sean utilizadas para localizar y arrendar locales comerciales a entidades públicas y privadas.”

R. del S. 185

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y abarcadora investigación en torno a las condiciones en

que se encuentra la Carretera PR-156, desde el tramo del Km. 9.9 del Barrio Quebrada Grande hasta el Km. 23.2 del Barrio Palo Hincado del Municipio de Barranquitas.”

R. del S. 188

“Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico a organizar, coordinar y celebrar el *Primer Congreso del Veterano* a efectuarse durante el mes de noviembre de 2009, denominado como “*Mes de Honrar al Veterano*”.”

R. del S. 189

“Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la aplicación de los criterios y procedimientos que se utilizan al momento de seleccionar a los candidatos a ejercer como Amas de Llaves; sus funciones y deberes.”

R. del S. 195

“Para ordenar las Comisiones de Salud; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a investigar y evaluar los programas de orientación y desintoxicación de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y del Departamento de Transportación y Obras Públicas para personas convictas por violar los artículos 7.01, 7.02, 7.03 y 7.05 de la Ley 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada y mejor conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.”

R. del S. 197

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a organizar, coordinar y celebrar el Congreso del Consumidor a efectuarse del 12 al 14 de agosto de 2009, con las metas de crear conciencia y fomentar la militancia del gobierno, el sector privado y la ciudadanía en el reconocimiento y defensa de los derechos de los consumidores.”

R. del S. 259

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al señor José Daniel Velázquez González por haber alcanzado el hit número 500 como jugador del equipo Cafeteros de Yauco de la Liga de Baseball AA de la Federación de Baseball de Puerto Rico.”

R. del S. 260

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al matrimonio de don Rafael Rodríguez Quiñones (Don Belén) y doña Lucía Ramos Báez en su Aniversario de Bodas número 71 con motivo de homenaje por parte de Rafael (Rafy) Rodríguez, hijo mayor de la Familia Rodríguez Ramos, en el pueblo de Yauco.”

R. del S. 264

“Para reconocer la visita a la isla de Puerto Rico del señor Sid L. Scruggs III, Vicepresidente Internacional de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, en ocasión de celebrar los leones puertorriqueños la premiación del León Héroe el fin de semana del 29 de marzo de 2009.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 29; 89; 367; la Resolución Conjunta del Senado 63; las Resoluciones del Senado 185; 188; 189; 195; 197; 259; 260 y 264, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar se excuse de los trabajos del día de hoy a la compañera Sila Mari González. Estuvo presente, pero tuvo que retirarse antes de la Votación Final. Quisiera que se excuse de los trabajos del día de hoy.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Está excusada la compañera.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent. Perdóneme que lo interrumpa, señor Portavoz.

Antes de continuar, yo quiero saludar a los estudiantes, a las niñas y niños de la Escuela Felícita Olivera Santini, de cuarto a sexto grado, una escuela elemental del Municipio de Santa Isabel. Un aplauso para los estudiantes; acompañados por las señoras Doris Cedeño y doña Lydia Fernández. Así que, gracias por estar aquí acompañándonos. Muy buenas tardes a todos, allá de Santa Isabel, en particular, de nuestros Senadores del Distrito de Guayama, don Antonio Soto, don Carlos Javier Torres, y el compañero Eder Ortiz, que está por aquí también, del Distrito de Guayama.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz, Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se levanten los trabajos hasta el próximo lunes, día 30 de marzo de 2009, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, el Senado levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 30 de marzo de 2009, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy jueves, 26 de marzo de 2009, a las dos y cuarenta y uno de la tarde (2:41 p.m.). Así que, hasta entonces.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
26 DE MARZO DE 2009**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
R. del S. 148 (rec.)	2331 – 2332
Nombramiento del Dr. José E. Alicea Melero.....	2332 – 2337
P. del S. 29	2337 – 2340
P. del S. 89.....	2340 – 2342
P. del S. 367	2342 – 2343
P. de la C. 114.....	2343
R. C. del S. 63	2343 – 2344
R. del S. 185.....	2344
R. del S. 188.....	2344 – 2345
R. del S. 189.....	2345
R. del S. 195.....	2345 – 2346
R. del S. 197.....	2346 – 2347
R. del S. 264.....	2350
Nombramiento del Arq. Carlos A. Rubio Cancela	2351 – 2355